AÑO IV. Jueves 18 de Enero de 1872. NÚM. 654.

EL ECO DEL PROGRESO.

DIARIO INDEPENDIENTE.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 8 rs. mes.—Provincias, 28 rs. trimestre. Ultramar y Extranjero, 50 rs.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

REDACCION Y ADMINISTRACION: Calle del *Olivar*, número 22, cuarto bajo.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Madrid, oficinas del periódico, calle del *Olivar*, 22. Provincias, remitiendo libranzas ó sellos. La suscricion se pagará al hacer el pedido.

PARTE OFICIAL.

Por decreto que inserta la *Gaceta* de hoy, se nombra á D. Emilio de Muruaga encargado de negocios de España en San Petersburgo, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario español cerca de S. M. el emperador de todas las Rusias.

—Por otro decreto se nombra vocal de la Junta calificadora de magistrados y jueces á D. Manuel Alonso Martinez, diputado á Córtes.

—Por otro se nombra á D. Pascual Bayarri y García, fiscal que fué de Audiencia, subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, magistrado y presidente de la sala de la de Madrid, vocal de la última comision de Códigos, de la de Comercio y leyes mercantiles, y actualmente magistrado decano de la sala tercera del Tribunal Supremo, para la plaza de fiscal del Tribunal Supremo, vacante por cese de D. Eugenio Diez.

—Por otro decreto se concede al súbdito francés, Juan Gaston Noel, la nacionalidad española que tiene solicitada.

Por el ministerio de Fomento, y precedido de un razonado preámbulo, se publica el siguiente decreto:

«Artículo 1.° La plantilla del personal del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos se compondrá de los ingenieros que en la actualidad se hallen comprendidos en el escalafon que rigió hasta el 12 de Agosto de 1871, sea cualquiera la situacion reglamentaria en que se encuentren.

Art. 2.° De los ingenieros comprendidos en el escalafon, estarán desde luego en activo servicio los cinco inspectores generales de primera clase y 15 de segunda, como vocales natos de la Junta consultiva, segun el art. 13 del reglamento vigente de 28 de Octubre de 1863; 30 ingenieros jefes de primera clase y 45 de segunda, distribuidos en los servicios siguientes: uno en cada provincia; dos en la secretaría de la Junta consultiva; seis en la escuela especial del cuerpo; ocho en las divisiones de ferro-carriles; uno en en el Canal de Lozoya; dos en la comision permanente en el estranjero; seis en los diversos ministerios; dos en los estudios de ferro-carriles del Pirineo y de Almería, y dos en servicios varios; y por último, 65 ingenieros primeros y 65 segundos, que se distribuirán por la direccion gene de Obras públicas en los servicios de las provincias y demas dependencias y comisiones.

Art. 3.° Los ingenieros que han de quedar en activo servicio hasta completar los números espresados en el artículo anterior serán los mas antiguos de cada clase por el órden en que nominalmente figuran en el escalafon y no se hallen en empresa ó con licencia ilimitada.

Art. 4.° Los que queden sin colocacion activa se considerarán en espectacion de destino ó con licencia ilimitada, segun los respectivos casos, con arreglo á los artículos 23 y 24 del reglamento; siendo declarados supernumerarios los que desempeñan empleos de plantilla en las dependencias del Estodo.

Art. 5.° Los ingenieros en espectacion de destino á quienes corresponda entrar en servicio activo podrán ser relevados á su instancia de esta obligacion; pero en tal caso quedarán en clase de supernumerarios para todos los efectos del art. 24 del reglamento.

Art. 6.° Se restablecen las cuatro clases de ayudantes de obras públicas que existian antes del real decreto de 12 de Agosto último con los sueldos de 3.000, 2.500, 2.000 y 1.500 pesetas respectivamente.

Art. 7.° Del número de ayudantes que existen en la actualidad, se destinarán desde luego al servicio activo 60 de primera clase, 70 de segunda, 120 de tercera y 200 de cuarta, que serán los mas antiguos de cada una por el órden que figuran en el escalafon y no se hallen con licencia ilimitada; quedando los demas en espectacion de destino con la mitad de su sueldo, ó de supernumerarios segun las disposiciones vigentes.

Art. 8.° Prestarán servicio activo 346 sobrestantes, debiendo percibir los restantes de planta la mitad de su sueldo, y quedando suprimida la clase de temporeros.

Art. 9.° Los ayudantes y sobrestantes en espectacion de destino tendrán opcion preferente á ser colocados en destinos análogos del ministerio de Fomento ó de cualquiera de los demas ramos de la administracion pública; pero si alguno no admitiera el que se le confiriese, ó correspondiéndole ingresar en activo servicio lo rehusase, quedará en clase de supernumerario sin sueldo alguno.

Art. 10. La direccion general de Obras públicas hará la distribucion de los ayudantes y sobrestantes entre los diferentes servicios de las provincias y demas comisiones, segun las necesidades é importancia de cada uno.

Art. 11. Las indemnizaciones que correspondan á los ingenieros, ayudantes y sobrestantes se pagarán con cargo al capítulo 22, art. 3.°, «Servicio general de provincias.» Una disposicion especial del ministerio de Fomento determinará los tipos y reglas á que en todos los casos ha de sujetarse su abono y la forma de justificar este servicio.

Art. 12. Estas reformas empezarán á regir en 1.° de Febrero próximo.»

—Por el mismo departamento se publica otro decreto que dispone lo siguiente:

«Artículo 1.° Se reduce á 1.217.500 pesetas el crédito de 1.248.875 asignado por el art. 14 del real decreto de 1.° de Setiembre último al capítulo 5.°, art. 2.° de la seccion 7.ª de los presupuestos del Estado para personal de montes; y se amplía en 64.000 pesetas la suma de 215.142'50 que se fijó por el mismo art. 14 en el capítulo 6.°, artículo 2.° de dicha seccion para material del ramo, resultando en su consecuencia una economía de 3.375 pesetas.

Art. 2.° Queda autorizado el ministro de Fomento para reorganizar dentro de dichas sumas el servicio de los montes públicos, dando de alta en el cuerpo á los ingenieros escedentes que considere indispensables al objeto, y suprimiendo parte del personal no facultativo que la esperiencia haya acreditado ser innecesario.

Art. 3.° Será distribuido el personal facultativo para el ejercicio de sus funciones de manera que, residiendo dentro de las principales zonas montuosas del reino, dirija y vigile las operaciones de conservacion, aprovechamiento y mejora de las fincas que le están encomendadas.

Art. 4.° Se adoptarán las medidas oportunas para terminar los trabajos en ejecucion de la Flora y de la Carta forestal; y á fin de que las comisiones que habrán de restablecerse para proseguir el deslinde, amojonamiento y repoblaciones activen sus tareas en beneficio del mayor rendimiento de los bosques del Estado y de los pueblos.

Art. 5.° Asimismo se dispondrá lo que proceda para que la marcha del servicio responda á las reglas mas severas de subordinacion, moralidad y celo, inspeccionándose constantemente las operaciones para evitar abusos y castigar á los que descuiden aquellas reglas.

Art 6.° El ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto; y las modificaciones que en el servicio se introduzcan, tanto en los créditos actuales como en el personal, comenzarán á regir en 1.° de Febrero próximo.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo prescrito en este decreto.»

—Por otro decreto se dispone que la Junta consultiva de instruccion pública, creada por decreto de 13 de Julio del año último, se constituya con los siguientes individuos: D. Salustiano de Olózaga y D. Antonio de los Rios y Rosas, elegidos por la Academia española. D. Antonio Benavides y don Pedro Sabau y Larroya, por la de Historia. D. Federico Madrazo y D. Juan Bautista Peyronet, por la de las tres Nobles Artes de San Fernando. Don Lúcio del Valle y D. Cipriano Segundo Montesino, por la de Ciencias exactas, físicas y naturales. Don Francisco de Cárdenas y D. Manuel Colmeiro, por la de Ciencias naturales y políticas. D. Vicente Asuero, por la de Medicina. D. Francisco Pareja de Alarcon, por el Colegio de abogados de Madrid. El director general de Instruccion pública y el rector de la Universidad de Madrid como vocales natos.

—Por otro se trasfieren del capítulo 23, artículo 1.°, seccion 7.ª del presupuesto de 1871 á 72, «Material de carreteras, obras en curso de ejecucion,» 505 910 pesetas; del capítulo 24, «Material de obligaciones fijas,» 81.500 pesetas y del capítulo 26, «Material de ferro-carriles,» 31.780 pesetas; en su totalidad 619.190 pesetas, á los conceptos siguientes: al capículo 21, «Personal de gastos generales,» 330.000 pesetas; al capítulo 22, «Material de idem,» 70.000 pesetas, y al capítulo 30, «Material de navegacion marítima,» 219.190 pesetas, previniendo que el gobierno dará cuenta á las Córtes en la próxima legislatura del presente decreto.»

Por real órden que inserta el periódico oficial, se dispone que los catedráticos que se encuentren desempeñando el cargo de jueces de oposiciones sean sustituidos durante el tiempo que se hallen ausentes por profesores del mismo establecimiento y de igual ó análoga asignatura, sin retribucion alguna.

—Por otra real órden se dispone que se provean por concurso las cátedras de derecho político y administrativo español, vacantes en las universidades de Granada y Valencia.

—Por real órden inserta en la *Gaceta* de hoy, se dispone que en lo sucesivo se atempere la junta de la Deuda, al fijar el precio al que ha de adquirirse la deuda del personal, al que por término medio obtengan estos valores en el mercado de la Bolsa dentro del período que haya de subasta á subasta.

—Por otra real órden del ministerio de Ultramar se dispone que los párrafos primero y segundo de la regla 2.ª de la órden del regente del reino de 8 de Junio de 1870, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 12 del mismo mes, así como los dos modelos á que el primero se refiere y que asompañan á la dicha órden, se consideren derogados y modificadas sus disposiciones con arreglo á la ley del Registro civil que rige en la Península.

En su consecuencia, y quedando subsistentes las demas reglas y prevenciones de dicha órden de la regencia del reino, serán admitidas en las oficinas de Hacienda pública de las provincias de Ultramar las certificaciones espedidas por los jueces municipales de la Península é islas adyacentes para acreditar la existencia y estado de los individuos de clases pasivas á quienes se refieren las indicados párrafos y modelos derogados.

Billetes del Tesoro.

El dia 19, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 72 al 79.

—El dia 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central los intereses del tercer trimestre de 1871, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 701 al 750.

Bonos del Tesoro.

El dia 19, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará la Tesorería central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1870, cuyas carpetas de señalamiento se hallen señaladas con los núms. 889 á 899

—El dia 19 de Enero, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 107 al 140.

—La direccion de la Caja general de Depósitos ha acordado los pagos que por señalamiento se espresan á continuacion para el dia 19 del corriente de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 701 al 800 de sorteo.

SITUACION DEL TESORO PÚBLICO.

MEMORIA REDACTADA POR DON MARIANO CANCIO VILLA-AMIL (1).

Tales hechos eran perfectamente conocidos de la administracion central de nuestras casas de moneda; la cual, sabedora de que, segun lo acordado en el Congreso de Berlin, se habian de reunir, al celebrarse en 1867 la exposicion universal de París, dos conferencias para discutir la unificacion monetaria, creyó procedente aconsejar al gobierno que se aplazase toda resolucion sobre la reforma propuesta, hasta ver los resultados de dichas conferencias, y que, para mas cabal conocimiento, se nombrasen uno ó mas delegados que en ellas representasen á España.

No es del caso reseñar todos los puntos sometidos á las conferencias de París, bastando consignar la favorable acogida que obtuvo, como tipo comun, la moneda de oro de cinco francos.

A pesar de esto, la direccion aun creyó deber recomendar al gobierno que se aplazara la resolucion definitiva hasta conocer las decisiones de Inglaterra y Portugal, pues sin el concurso de ambas naciones, la trasformacion seria incompleta, y sus ventajas limitadas; de cuyo parecer tambien fué el Consejo de Estado.

Surgieron despues los acontecimientos políticos de Setiembre de 1868, y considerando el gobierno provisional que era indispensable la creacion de tipos monetarios acomodados al nuevo régimen político, y propicia la coyuntura para llevar á cabo la reforma aplazada, dispuso por decreto de 19 de Octubre de 1868 que se adoptase íntegro el sistema de la convencion de 23 de Diciembre de 1865; cuidando, empero, de subordinar la circulacion recíproca de las monedas similares estranjeras á la celebracion de tratados especiales con las respectivas potencias, y de establecer el principio de que los contratos preexistentes habian de liquidarse con el abono correspondiente á la diferencia de intrínseco entre la antigua y nueva moneda. Estas prudentes reservas se encaminaban á hacer imposible todo daño á la fortuna pública y á asegurar la regularidad y el progreso de las transacciones.

La alteracion introducida en el peso, ley y valor de las nuevas monedas fué la siguiente:

ORO.	Rs. vn.	Rs. vn.
Tarifa nueva, por kilógramo fino.....	13.777'77	3.444'44
Valor representativo de la moneda decimal circulante por kilógramo fino.	13.248'01	3.312 »
Mayor valor de la moneda decimal reducida á pasta, por kilógramo fino.	529'76	132'14

O sea 3'99 por 100.

PLATA.		
Tarifa nueva, kilógramo fino	888'88	222,22
Valor representativo de la moneda corriente...	856'01	214 »
Mayor valor de la moneda decimal como pasta...	32'87	8'22

O sea 3'84 por 100.

Ya hemos indicado que el artículo 11 del decreto de 19 de Octubre de 1868 previno que los contratos anteriores á aquella fecha, en los que espresamente se hubiese estipulado que los pagos se hiciesen en moneda de la circulante por entonces, habian de liquidarse con el abono correspondiente á la diferencia de intrínseco entre la antigua y la nueva moneda, á cuyo fin el ministro de Hacienda tenia que publicar las oportunas tablas para la reduccion.

Cumplida fué esta prevencion por decreto de 23 de Marzo de 1869, el cual estableció para los pagos en moneda corriente la equivalencia de cuatro reales ó cuarenta céntimos de escudo por peseta, llevando anejas las oportunas tablas de compensacion para los contratos en que se hubiesen espresado el peso, talla y ley de la moneda; sin cuyo requisito no hay derecho á compensacion alguna, como queda dicho.

Este decreto se fundó, como resulta del preámbulo del mismo: Primero. En que desde el año de 1772 se han sucedido siete sistemas monetarios distintos, sin ejecutar las refundiciones generales correspondientss á cada uno de ellos; de manera que nuestra circulacion es un conjunto de noventa y siete clases de monedas de diferentes cuños, peso y ley. Segundo: En que efecto de esta diversidad de tipos y del gran desgaste de que adolecen muchas monedas, *el término medio de ellas, que es la verdadera base de todas nuestras contrataciones, da una cantidad de metal fino, no muy distante de la que contendrá la moneda del nuevo cuño.* Tercero: En que por esta razon y por las ventajas que ofrece la uniformidad de monedas para el desarrollo de la riqueza pública, efecto del impulso que comunicara á las transacciones internacionales, el nuevo sistema monetario, lejos de producir daños, ha de ofrecer grandes beneficios á todas las clases del país. Cuarto: En que la compensacion aplicada por regla general, haria casi imposible el que se realizasen hasta las transacciones mas usuales, y daria lugar á una *carestía genera*; y quinto: En que en ninguna de las anteriores reformas, á pesar de las bajas consideradas que en ellas sufrieron las monedas, se estableció semejante compensacion.

Ninguna reclamacion suscitó esta medida ante la fuerza de los argumentos con que el Tesoro público justificaba su necesidad y conveniencia; en tales términos, que puede considerarse la reforma monetaria y el establecimiento de las equivalencias adoptadas, como un hecho consumado con el beneplácito público.

Al terminar, en el mes de Agosto de 1869, los troqueles de las nuevas monedas, cuyos modelos fueron escogidos en concurso, habia sometido el Tesoro á la aprobacion del ministro de Hacienda el plan general que consideró mas conveniente para llevar á efecto la recogida de las monedas circulantes, su refundicion y la emision de la del nuevo cuño, conforme en un todo á los decretos orgánicos de 17 de Octubre y de 23 de Marzo que dejamos mencionados. Pero careciendo los modelos de las condiciones técnicas necesarias, no fueron al fin aprobados, encomendándose la ejecucion de nuevos cuños al grabador general, por órden del regente del reino de 1.° de Octubre, á consecuencia de lo cual quedó aplazada la reforma.

Remitido aquel proyecto á informe de la Junta consultiva de moneda, y aprobado por esta en todas sus partes, pasó el 19 de Setiembre de 1869 al Consejo de Estado, cuya corporacion lo devolvió en 19 de Febrero siguiente, con dictámen favorable, escepto el sistema de fabricar moneda de oro y plata. La direccion y la junta creyeron mas conveniente que este servicio se efectuase por contrata, al paso que el Consejo recomendó continuase el sistema establecido de hacerlo por administracion.

En este intervalo habia acordado el gobierno francés, en 8 de Noviembre de 1869, proceder á una nueva informacion acerca de las ventajas de acuñar la moneda de 25 francos y de abandonar el tipo ó *etalon* de plata, con objeto de facilitar el ingreso de Inglaterra y de los Estados-Unidos en la convencion monetaria, y de llegar al establecimiento de un sistema verdaderamente universal. La direccion del ramo, atendiendo á la marcha de los sucesos, se apresuró á llamar la atencion del gobierno sobre este acuerdo de la administracion francesa, proponiendo, en 23 de Febrero de 1870, varias medidas para diferir la reforma general en aquellos estremos que la prudencia aconsejaba, hasta conocer las modificaciones que la nueva informacion pudiera ocasionar en el sistema de 1865, del cual era fiel trasunto el nuestro. Y aun cuando la junta consultiva de moneda, en dictámen de 3 de Marzo del mismo año de 1870, robusteció con su conformidad y apoyó la propuesta del Tesoro, permanecieron sin resolverse esta y las demas medidas que procedian sobre la reforma en general, en consonancia con el informe del Consejo de Estado, hasta que en 15 y 21 de Marzo de 1871, por real órden y real decreto de aquellas fechas, se dió solucion á los diversos estremos pendientes en esta forma:

Primero. Acuñacion de las monedas de oro y plata con el busto de S. M. D. Amadeo I, el escudo de Saboya, y el lema de rey de las Españas.

Segundo. Creacion de la moneda de veinticinco pesetas en sustitucion de la de veinte.

Tercero. Recogida y reacuñacion de todas las monedas decimales de oro y plata acuñadas desde 1848, abonando el Tesoro el premio de uno y medio por ciento por las de oro, y medio por ciento por las de plata.

Cuarto. Reorganizacion de la Casa de moneda de Madrid, bajo la base de continuar fabricando por administracion.

Desde que recayeron estas resoluciones, la direccion general no omitió medio para su mas breve y exacto cumplimiento.

Así fué que en 5 de Agosto aprobó los nuevos cuños de la moneda de plata, y en 21 del mismo mes los de la de oro de ciento y de veinticinco pesetas, si bien la labor de estas últimas hubo que aplazarla hasta obtener del señor ministro de Hacienda autorizacion para allegar fondos con destino á una acuñacion preliminar de 80 millones de reales, sin la cual no era posible emprender la emision de las nuevas monedas de oro, y la recogida con prima de las antiguas.

La instruccion para llevar á efecto esta recogida, la nueva ordenanza de la Casa de moneda y todas las demas medidas de ejecucion, hallábanse terminadas y parecia próximo su pronto cumplimiento, cuando el Banco de España manifestó confidencialmente al señor ministro de Hacienda que se le ocurrian algunas dudas para aceptar las nuevas piezas de veinticinco pesetas á este tipo, mientras no tenia inconveniente en recibirlas por su valor como pasta en sus operaciones con el Tesoro.

Obligado el ministro, por la necesidad de pagar las obligaciones mas urgentes, á realizar fondos con el importe de las pastas adquiridas en Lóndres, accedió á los deseos del Banco de acuñar moneda antigua, disponiendo que el Tesoro le hiciese al objeto la oportuna propuesta. Esto impidió que por la dependencia se espusieran las razones que á su juicio hubiesen podido convencer al Banco de lo infundado de sus observasiones, facilitando de este modo los medios de llevar á cabo la reforma acordada. En vez de eso, se suspendió por acuerdo del Consejo de ministros de 15 de Setiembre último, disponiendo que la acuñacion del oro se haga conforme á la ley derogada de 1864, y convocando un concurso para grabar nuevos cuños.

En la actualidad acuñamos la plata y el bronce con arreglo á la nueva ley, y el oro, que es la moneda fundamental por escelencia, segun la ley antigua. De esto resulta que la relacion entre el valor de una y otra clase de moneda sea la de 1 á 14'904 en vez de 1 á 15 1/2 que es lo que la ley vigente previene: situacion anómala y espuesta á graves conflictos que el Tesoro ha procurado evitar, adoptando algunas medidas como la de suspender la admision de pastas en la Casa de moneda, sin esceptuar otras que las que en corta cantidad rinde nuestra industria minera.

Esta situacion no puede prolongarse por mas tiempo. Se han acuñado hasta el 30 de Setiembre último 299.393.552 rs. en monedas de plata, y 32.691.008 rs. en monedas de bronce del nuevo sistema, ó sean 333 millones de reales, creciendo esta fabricacion cada dia, mientras el oro sigue acuñándose con arreglo á la ley antigua.

Por otra parte, si se creyese conveniente derogar la reforma de 1868, se causarian perjuicios al Estado, y aun á los particulares que al amparo de aquella ley hubieran concertado por un espacio de mas de tres años sus obligaciones. Pero aun son mayores los inconvenientes del estado en que nos encontramos, labrando una moneda que no es compatible con las prescripciones vigentes y que, á mayor abundamiento, apenas sale del cuño es acaparada y esportada al estranjero, á causa del desnivel en que su valor se halla.

Urge, pues, ó bien continuar la reforma en todas sus partes, ó bien derogarla, con el concurso de las Córtes, en los términos que se consideren mas convenientes para el país. Lo esencial en este caso es llegar pronto á un solo sistema monetario.

Cualquiera que sea la resolucion que con tal objeto se adopte, las circunstancias del Tesoro no son favorables para que pueda disponer de la cantidad indispensable para emprender la recogida y cange de la moneda antigua y combinar con ella, segun está mandado, la emision de las nuevas piezas de 25 pesetas. Aun pudiera optarse por la nivelacion de valores de las monedas, de modo que se hiciese compatible la circulacion simultánea de las del antiguo y del nuevo sistema, para el caso en que no se considerase conveniente derogar el sistema monetario del gobierno provisional, que debe mirarse, mas que como acto espontáneo, como aplicacion práctica de la unidad de sistema adoptada por varias naciones en los momentos en que la nuestra cambiaba su forma política y su dinastía.

Demostrado el estado en que se halla nuestro sistema monetario, réstanos indicar alguna consideracion acerca de la conveniencia de dar al personal afecto á las fábricas una organizacion especial y apropiada al objeto de su servicio.

Es innegable que las operaciones que constituyen la fabricacion de la moneda, desde el momento en que las pastas se ensayan para su adquisicion hasta que convertidas en numerario ingresan en Tesorería, son técnicas y de tanta importancia, que depende de la inteligencia de los funcionarios el que la ley, el peso y la estampa de la moneda sean exactos; y nunca es bastante el esmero empleado en su fabricacion, si se tiene en cuenta que la moneda es un elemento constitutivo de la fortuna pública y el signo mas ostensible de civilizacion y de cultura de un pueblo.

Si esto por sí solo no fuese suficiente para procurar que el personal encargado de dirigir y fabricar, así como el encargado en el Tesoro de llevar este servicio, le compongan funcionarios peritos, constituyendo un cuerpo especial, lo haria indispensable nuestro estado político, que requiere esta clase de organizaciones; para ir emancipando, tan de prisa como se pueda, los servicios de la administracion pública, de la funesta dependencia de la política.

Con este objeto se redactó el oportuno reglamento, que despues de consultado en 8 de Marzo último con el ministerio, pasó en 15 del mismo más á la Junta consultiva de moneda, la cual lo acogió favorablemente.

XV.

GIRO MÚTUO.

Sensible es que, en la descripcion que vamos haciendo de algunos servicios, tengamos que indicar el mal estado en que se encuentran. Pero como nuestro trabajo tiene el objeto de manifestar su situacion y á la vez indicar los medios de mejorarlos, no cumpliríamos bien nuestro cometido si dejásemos de hacerlo respecto de aquellos que mas lo requieren, ó por su importancia, ó por los abusos á que se prestan, ó por las corruptelas que en ellos se hayan introducido.

El giro mútuo, establecido en el año 1841 para atender á las pequeñas transacciones de las clases menos acomodadas de nuestro país, vino administrándose por las oficinas de correos hasta el año de 1856 que pasó á ser un servicio directo del Tesoro.

Este ramo, cuyos exíguos beneficios no compensan los grandes riesgos á que de contínuo se ven espuestos los intereses públicos, á causa de las multiplicadas defraudaciones intentadas unas veces, llevadas á cabo otras por personas estrañas á la administracion del Estado, ó bien por los agentes de la misma administracion, presentaba algunos vicios en su forma administrativa que pudieran contribuir á ocultar los verdaderos ingresos que han correspondido al Tesoro, ó á que se hiciesen pagos indebidos.

Sin descender á un prolijo análisis de las causas de desorganizacion que ofrecia esta parte del servicio público en el mes de Febrero último, indicaremos una que indudablemente ha contribuido á ello.

Encomendados á la direccion general del Tesoro el exámen y censura de todas las operaciones de giro, así como la redaccion y rendicion de las cuentas generales al Tribunal de las del reino, debian acompañarse á las mismas, como justificante de su data, todas las libranzas satisfechas. Pero habiéndose instruido el espediente para demostrar la inconveniencia de que el Tribunal reprodujera la operacion de comprobar uno por uno los setenta ú ochenta mil giros que mensualmente se espedian y pagaban por las diversas cajas del reino, recayó órden en 24 de Octubre de 1859, disponiendo que las libranzas fuesen sustituidas con una certificacion de referencia, y que la direccion del Tesoro, despues de comprobadas aquellas, procediera á inutilizarlas por medio de la quema.

La certificacion mencionada debia ser consecuencia del exámen de las libranzas satisfechas, y por lo tanto el término de las cuentas generales, prévios los oportunos reintegros exigidos como resultado del referido exámen, en cuyo caso las cuentas rendidas al Tribunal hubieran sido una verdad. Pero no bien interpretada la espresada real órden, se incurrió en el error de anticipar la redaccion de las cuentas generales, aplazando las operaciones de comprobacion de los giros espedidos y satisfechos.

Así se esplica cómo en el mes de Febrero del corriente año se hallaban pendientes del exámen detallado de que se ha hecho mérito, los justificantes de data, ó sean libranzas satisfechas durante el año de 1870, sin embargo de haberse rendido al Tribunal las cuentas generales de los seis primeros meses del propio año; es decir, cuando se ignoraba todavía el resultado definitivo que pudiera ofrecer la gestion administrativa de dicho período, que solo puede conocerse despues de practicada la comprobacion detallada de los giros.

Reconocida por esta causa la conveniencia de apresurar el exámen de las libranzas de 1870 hasta colocarlo al nivel de las cuentas generales remitidas al Tribunal, se impulsaron todos los trabajos apropiados al objeto.

No pasaron muchos dias sin que el resultado confirmase el error padecido, porque en algunas provincias se hallaron tales irregularidades en la formalizacion de los ingresos y de las datas, que desde luego fué necesario adoptar medidas que contuvieran el mal y corrigiesen el ya ocasionado, enviando delegados que interviniesen las operaciones practicadas en las respectivas localidades exigiesen la responsabilidad que procediera en cada caso.

Visitadas en su consecuencia, por órdenes del ministerio de Hacienda de 15 y 25 de Abril y 21 de Mayo del corriente año, las cajas de varias administracciones económicas, sus resultados confirmaron las dudas que se abrigaban.

En todas ellas se encontraron defraudados los intereses del Estado, por cuya causa se formaron espedientes gubernativos, se pasó á los tribunales el tanto de culpa que aparecia contra algunos empleados, y se exigió el reintegro de las cantidades defraudadas.

Del exámen que se sigue practicando aparece que iguales resultados se obtendrán, al ser visitadas las cajas de otras provincias: lo que demuestra que el error padecido tenia una trascendencia general é importante

En su virtud y á la vez que se perseguian las defraudaciones cometidas, la direccion estudiaba el orígen y las causas de los hechos descubiertos, con el fin de proponer la reforma de este servicio de manera que dejase los intereses públicos á cubierto de nuevas defraudaciones.

Desde luego se observó que, sobre la demora en

(1) Véanse los números 637, 651 y 652.

Ayuntamiento de Madrid

el exámen y censuras de las cuentas, existian otras dos causas principales que habian contribuido á favorecer el fraude.

Una de ellas es la modificacion acordada en 15 de Abril de 1869, estableciendo libranzas de tipo abierto, con objeto de simplificar los trabajos administrativos del ramo; y la otra, el descuido observado por algunas intervenciones al fiscalizar las operaciones de contabilidad.

La modificacion dió efectivamente los resultados que se esperaban, en cuanto á simplificar los trabajos, porque en lugar de setenta ú ochenta mil libranzas que mensualmente se espendian antes, ahora solo se giraban unas treinta mil. Pero en cambio proporcionó mayores facilidades á los defraudadores, tal vez por ello ha podido burlarse la vigilancia de los jefes y de las oficinas encargadas de fiscalizar sus operaciones en los períodos que marcan las instrucciones, y alterarse el valor de los giros.

Conocidas las causas del mal, fácil era á la direccion adoptar una nueva forma de libranzas de sistema misto, talonarios de tipos fijos y abiertos que garantizara los intereses del Estado, á la vez que los de los jefes de caja.

Consiste el nuevo sistema en libranzas de tres secciones que contienen en la divisoria de sus talones de *matriz* y *aviso*, diez cupones, cada uno de los cuales representa un precio distinto, y sumados entre sí, arrojan la cantidad de doscientas cincuenta pesetas; de manera que por la combinacion de los cupones, sirve para librar desde una á doscientas cincuenta pesetas.

Para espedir el giro de una cantidad determinada, tal como *ciento veinte y tres pesetas*, solo debe cuidarse la dependencia libradora de cortar la libranza de su matriz con los tres cupones que, sumados entre sí, representen el tipo fijo de las espresadas ciento veinte y tres pesetas, dejando en la matriz los siete restantes, cuyo importe compondrá la diferencia entre las ciento veinte y tres pesetas giradas, y las doscientas cincuenta, tipo máximo de la libranza, y se escribe en el centro de esta la cantidad librada en total, que es lo que constituye el tipo abierto. El mismo sistema deberá observarse al cortar el *Talon aviso* para remitirlo á la dependencia pagadora, de manera que la libranza deberá entregarse á los imponentes representando el tipo fijo y los cupones de la márgen izquierda, cuyo importe total deberá concordar exactamente con el tipo abierto manuscrito, y compondrán unidos á los de la márgen derecha la diferencia hasta las doscientas cincuenta pesetas, tipo máximo de la libranza.

Los talones matrices deberán quedar en las dependencias libradoras con solo los cupones que representan el importe que ha dejado de librarse; que en el ejemplo propuesto serán siete por valor total de *ciento veintisiete pesetas*. Como se ve, estas matrices facilitan á los jefes de caja y á las oficinas de intervencion el medio de investigar la importancia de las cantidades libradas, pues basta para ello que recuenten el importe de los cupones cortados, para conocer desde luego el valor por que se ha espedido cada libranza.

Los *Talones avisos* deberán remitirse á las dependencias pagadoras con los cupones de la márgen izquierda que representan el valor del giro; de forma que entalonándolos con la libranza que les presenten al cobro los consignatarios, deberán componer entre todos los cupones la respectiva cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*.

Por esta combinacion de *dobles talonarios de cupones de tipos fijos*, sin renunciar al beneficio de la simplificacion de trabajo que ofrece el sistema de tipos abiertos, vigente en la actualidad, se conseguirá garantir los intereses del Tesoro y los de los agentes directos del ramo, que son los jefes de caja.

Visto el modelo, se comprende perfectamente que ni los particulares ni los agentes administrativos podrán alterar el valor de un giro, como sucede hoy, sin que sean descubiertos antes de que tenga lugar el pago.

Finalmente, las disposiciones reglamentarias que en su caso habian de adoptarse para plantear con acierto esta reforma, completarán un sistema que, á no dudarlo, garantizará los intereses del Tesoro, evitando la reproduccion de los abusos que hasta el dia se han venido repitiendo con demasiada frecuencia desde la creacion del giro mútuo. Entre estas disposiciones merece especial mencion la de obligar á las oficinas interventoras á que recojan y suscriban las oportunas notas en los talones matrices y avisos, en los períodos marcados por instruccion, antes de espedir los documentos necesarios para la formalizacion de los ingresos y pagos del ramo, y otras de órden secundario.

XVI.

BONOS Y BILLETES DEL TESORO.

Si en el servicio del giro mútuo se han encontrado defectos que indican la necesidad de su inmediata reforma, en el de bonos del Tesoro no hemos hallado ni aun los elementos necesarios para conocer y apreciar su verdadero estado. Así es que no podemos responder de la exactitud de los datos á que se refiere el apéndice número 21.

Los bonos del Tesoro se crearon por el gobierno provisional por decreto de 28 de Octubre de 1868, para reunir 2.000.000.000 de reales efectivos, representados en 1.250 000 bonos de á 2.000 reales cada uno, con garantía de pagarés de compradores de bienes nacionales depositados en el Banco de España, y fueron colocados por suscricion pública en cantidad de 543.000.000 de reales en números redondos; admitiéndose en pago todas las imposiciones hechas en la Caja general de Depósitos y las obligaciones que, por anticipaciones de fondos ó servicios del presupuesto entonces vigente, se encontrasen pendientes de pago en aquella fecha.

A pesar de la fatalidad que por este medio se dió á la suscricion, el empréstito se colocaba con dificultad y fué preciso dictar el decreto de 22 de Enero de 1869, admitiendo los Bonos en pago de Bienes nacionales, y despues autorizar al gobierno por la ley de 23 de Marzo de 1870 para negociar los que en aquella fecha tuviese en cartera, los existentes en la Caja de Depósitos como garantía colectiva de imposiciones particulares, y los de los ayuntamientos y diputaciones que lo solicitasen, con aplicacion su producto á cubrir el déficit de 1869-70 y 1870-71.

El gobierno, haciendo uso de la autorizacion concedida, negoció con el Banco de París, por contrato de 26 de Marzo de 1870, todos los bonos del Tesoro enagenables segun la ley de 22 de Marzo.

Como se ve por el curso de las obligaciones indicadas, la contabilidad de este servicio requeria trabajos preparatorios importantes para que naciese con acierto.

Era preciso organizar con precision la teneduría de los resguardos provisionales que constituye el orígen de todos los hechos de emision, y á la vez llevar cuenta exacta á la fabricacion de papel y confeccion de los bonos, á fin de llegar en buenas condiciones á establecer la contabilidad definitiva por el canje de los resguardos.

Esto debia hacerse conservando siempre clara la procedencia de la suscricion y la clase de valores en que hacia el pago cada interesado, de manera que pudiese constar siempre detalladamente la razon en que se fundaba cada entrega de bonos hecha por la tesorería para que, comparado su total con el de los emitidos, pudiera tenerse siempre conocimiento de la situacion de este servicio.

Las condiciones especiales del Tesoro, la urgencia de disponer del recurso creado y la falta de personal, debieron impedir que se organizase con la precision debida la contabilidad de este servicio, y al intentar hacerlo ahora, se han tocado dificultades que, sin ser insuperables, requieren para ser vencidas trabajos de mucha consideracion.

Se están abriendo libros y sentando las operaciones como si tuviesen lugar en la actualidad, y para llevar á efecto este trabajo se han pedido á las oficinas los datos indispensables que por su magnitud misma áun no han podido suministrarlos.

Puede formarse idea de su importancia teniendo presente que las oficinas interventoras y la tesorería central deben dar detalladamente los datos siguientes, relativos: Primero, al número total de bonos ingresados en la tesorería central. Segundo, á la salida de los mismos por todos conceptos. Tercero, á la existencia en cartera

Estos últimos datos deben compararse con el número de bonos hechos y nacidos por su entrega en tesorería y resultar igual, una vez deducidos los inútiles y defectuosos.

Las intervenciones deberán certificar los ingresos realizados, con distincion de efectivos y valores, el número é importe de los resguardos provisionales espedidos por este concepto en equivalencia de los bonos, el número y cantidad de los bonos entregados para el canje de los resguardos provisionales, y por último, las cantidades recibidas despues de hecha la emision, distinguiendo el efectivo y los valores, y el número y valor de los bonos entregados en pago.

Con estos datos puede comprobarse si lo ingresado antes de la emision es igual á los resguardos provisionales; si el importe de los resguardos provisionales es igual á los bonos entregados para su canje, y si el ingreso total obtenido por todos conceptos es igual al total de bonos entregados al público.

Una vez establecida con estas bases la contabilidad de la emision, fácil será despues formar la cuenta de intereses.

La magnitud del trabajo no debe desalentar á los empleados para hacerle, y el ministerio de Hacienda está obligado á emplear toda su autoridad para que se lleve á término este servicio, por ser de necesidad absoluta y ademas de suma importancia para el crédito del Tesoro.

La ley de 8 de Junio de 1870 autorizó la emision de Billetes del Tesoro. Abierta suscricion pública en la Península por la cantidad de 400 millones de reales, por decreto de 18 de Enero último, se dictó el 19 una circular acordando las reglas que debian observarse para llevar á efecto la suscricion en las provincias, y en la direccion se organizó convenientemente la teneduría especial de este servicio.

Así han podido llevarse con regularidad todas las operaciones, y hoy con suma claridad puede darse cuenta de los resultados de la emision, reconocimiendo, canje y amortizacion de este valor público.

Los billetes de la primera emision que tenian el inconveniente, tanto para el público como para la administracion, de no tener cupones, serán próximamente canjeados por otros que reunen, entre otras ventajas, la de tener los necesarios hasta ser amortizados.

Puede asegurarse que este servicio es uno de los que han nacido y se desarrollan con mas regularidad en el Tesoro y no requiere mas que el cuidado de continuarle con el mismo celo que se emprendió.

Por lo demas, hubiésemos deseado no tener motivos mas que de alabanza al hablar de un servicio público tan importante y de tan vital interés para el país, como es el del Tesoro, pero no hubiésemos cumplido con nuestro deber si no dijésemos la verdad, tal cual nuestra razon la concibe; porque ruin seria continuar manteniendo al país en el error, los que por desempeñar ciertos cargos públicos han llegado á conocer la intensidad del mal, y están por tanto mas obligados á descubrirle, indicando á la vez el remedio. Otra conducta la considerariamos como una defeccion á nuestra patria, impropia de todo carácter digno. Los momentos son críticos, y el sistema observado por los *hábiles* de cubrir con falsas tintas el aflictivo cuadro de nuestro estado económico y administrativo, podria ser funesto como nunca al crédito, á la honra y á la paz de nuestro país.

XVII.

CONCLUSION.

De lo que dejamos espuesto parece deducirse con evidencia:

Que debido á la influencia ejercida por el espíritu de nuestro siglo, la riqueza pública y la Hacienda se desenvolvian en España en constante progreso desde principios del último reinado:

Que bastardeada nuestra política, ha invadido por completo la administracion, aniquilándola en los momentos mismos en que estaba llamada á desenvolverse y organizarse, ocasionando la ruina de nuestra Hacienda y dificultando el desarrollo de la riqueza:

Que efecto de esto, se ha pervertido la moral y el sentido público, hasta el punto de que todos crean lícito contribuir á la defraudacion de las rentas y á la descomposicion del gobierno:

Que destrozada la Hacienda, la situacion del Tesoro es necesariamente mala, y débil y precario el crédito del Estado; por cuya razon nuestra Deuda es la que paga mayor interés, la que se cotiza al menor precio:

Que las pasiones políticas, llevando sus ódios y sus intransigencias á la administracion, la privan del concurso que debieran prestarla los hombres de mas inteligencia, de mas laboriosidad, de mejor deseo y mayor constancia:

Que por estas causas el principio de gobierno y de autoridad se debilita tanto como se desprestigia, y á la vez se aumentan los peligros que se desarrollan del malestar creado en todo el país por la falta de recursos, y por la incertidumbre en que se le tiene al carecer su política de sistema:

Que mientras existan vivas las causas que perturban la Hacienda y desgarran la administracion, no puede esperarse alivio alguno en nuestra situacion económica:

Que el mal irá en aumento cada dia, alejando mas cada vez á los gobiernos de la legalidad, porque, sin prevision bastante unos, y sobrado pesimismo en otros, llegarán momentos en que no podrán satisfacerse los servicios públicos, y esto podrá conducirnos hasta la necesidad de disponer en momentos dados de recursos no autorizados por las leyes:

Que solo el principio de autoridad, sostenido con inteligencia é inspirado en la justicia, puede encauzar las pasiones hoy desbordadas, dar estabilidad á los gobiernos, crear costumbres públicas, organizar nuestra administracion, normalizar nuestra Hacienda y moralizar nuestra sociedad:

Que por estos medios y con el concurso patriótico de todos, puede llegarse á tener una Hacienda próspera, y al propio tiempo un país rico y tranquilo, y un progreso político, moral y material seguro. Y por último:

Que si no somos capaces de deponer nuestros ódios y rencores; de transigir nuestras diferencias; de hacer reinar la tolerancia en nuestras luchas políticas; de convertir en noble emulacion nuestras aspiraciones, y de aunar nuestras fuerzas para conguir el bien del país, que es el bien de cada uno, y el patrimonio comun de todos los partidos; si de esto no somos capaces, el mal irá creciendo sin que nada baste á contenerle, ignorando aun si, despues de una gran catástrofe, surgirá el remedio, ó será la señal de entrar nuestro país en otro largo período de mas rápida é irremediable decadencia.

Madrid 15 de Octubre de 1871.

EL ECO DEL PROGRESO.

MADRID 18 DE ENERO

Injusto se muestra *El Argos* en su número de ayer con El Eco del Progreso, y es de sentir que al fronterizo colega le falte razon para ello.

Nosotros deseamos como él, por creerlo muy conveniente, continúe publicándose el libro en que, por disposicion del general Caballero de Rodas, se consignaban todos los hechos referentes á bienes embargados; y esta aspiracion legítima del colega, sostenida es por nosotros en el suelto á que se refiere.

La calificacion de *memorial*, y de memorial *nuevo*, que parece haber escitado el sistema nervioso del colega, fúndase en las tendencias que sospechamos le animan contra la administracion civil de la isla de Cuba, pues hemos observado la fruicion con que compara los rendimientos obtenidos por la misma con los frutos de la laboriosidad y del celo de la existente en tiempo del general Caballero de Rodas, por cuya época, si mal no recordamos, fué intendente de nuestra Antilla el Sr. D. José Emilio Santos, segun la voz pública, inspirador ó cosa parecida de *El Argos*.

Pudiera demostrar su insistencia al tratar estas cuestiones, siempre fijándose en un mismo período, el desinteresado y patriótico celo que le anima en bien de los intereses ultramarinos; pero si á esto se añade el súbito cambio que hizo en la tan debatida cuestion de nombramiento del general Concha para la isla de Cuba, casualmente cuando se consideraba como un hecho consumado, no debe estrañar al colega nuestra inocente calificacion, permitiéndose en cambio el inocente desahogo de suponer tendencias que hasta ahora no habia descubierto en nosotros, y que debemos advertirle, como hasta la saciedad hemos ya probado, se hallan reducidas á mantener á toda costa el estrecho lazo que nos une con la perla de los mares.

Un poco de mas inventiva, fronterizo irascible, y no plagie á su colega *alfonsino-conchista*, porque es hacer un papel desairado y espuesto á las carcajadas del periódico de la calle de las Torres.

Y á propósito de *El Argos*:

En su número 113, plana primera, columna idem, si mal no recordamos, publica una carta de cierto corresponsal, en que, refiriéndose á los amigos del marqués de la Habana en la isla de Cuba, se hacen apreciaciones deliciosas, y que son ostensible demostracion de la consecuencia *conchista* del órgano fronterizo.

Cuando tengamos que discutir con el colega sobre cuestiones ultramarinas, empezaremos por rogarle que se ponga de acuerdo con su corresponsal de la Habana

---

El capitan general de la isla de Cuba ha promulgado el decreto que á continuacion verán nuestros lectores, y en el que se fija el 15 de Enero para que los que se hallen en armas contra la nacionalidad se acojan definitivamente á indulto, incurriendo en su defecto en las penalidades que en él se señalan:

«*A las partidas insurrectas.*—Por un sentimiento de bondad innato en la nacionalidad española, ha estado constantemente abierta la puerta del perdon para los que, deponiendo las armas, han querido impetrar el indulto de su vida. A todos os costa que este perdon ha sido mas lato, pues todos los presentados han gozado de una completa libertad desde el momento en que se sometieron á las autoridades legítimas: solo señaladas personas de entre ellos han recibido, á causa de sus malos antecedentes, órden de abandonar el país para establecerse donde lo tuvieran por conveniente.

Esta bondad, tenida hasta ahora con los que han querido arrepentirse, no puede tener un término indefinido, pues muchos siguen en completa rebeldía confiados en que la puerta del olvido ha de estar constantemente abierta y continúan entregándose á nuevos y multiplicados crímenes, creyendo que tendrán siempre un momento propicio para acogerse á nuestra habitual benevolencia. Es necesario que semejante confianza tenga un término, único y preciso, y voy á determinarlo para vuestro conocimiento: aprovechad los dias que os doy de intervalo para vuestra presentacion, pues cumplido este plazo, se ha de juzgar á los contumaces por este bando:

1.° Todos los que peleando como soldados en las partidas insurrectas no se hubieren presentado para el dia 15 de Enero próximo, siempre que fuesen hechos prisioneros, serán pasados por las armas.

2.° Los que no se presentasen hasta despues de ese dia, sufrirán la pena inmediata, ó sea la de cadena perpétua.

3.° Los negros esclavos que se presentasen antes del 15 de Enero, se les guardarán las consideraciones que se han tenido hasta ahora con los demas rebeldes: pero terminado este, sufrirán, segun el caso, las penas que se marcan en los artículos 1.° y 4.°

4.° Las negras esclavas aprehendidas ó presentadas despues del 15 de Enero, se entregarán á sus dueños para que las dediquen á los trabajos del campo, y por espacio de cuatro años llevarán puesto grillete.

5.° Las mujeres blancas, ó de color que sean libres, que cumplido el plazo se encuentren aun en los bosques, sean aprehendidas ó presentadas, serán estrañadas del país.

6.° Los jefes de partidas tienen tambien como todos abierto el campo de la presentacion hasta el 15 de Enero, llenando las condiciones que en otros bandos les tengo impuestas, y despues de espirado el plazo, quedarán sujetos á lo que en este se previene.

Insurrectos: en el plazo que os señalo hay tiempo sobrado para el arrepentimiento por vuestra parte, y para el olvido por la nuestra; si lo dejais pasar, caiga sobre vosotros la sangre que se vierta por vuestra temeraria rebeldía.

Habana, 15 de Diciembre de 1871.—*El conde de Valmaseda.*»

Nuestro ilustrado colega *La Independencia Española*, ocupándose del artículo titulado *La verdad desnuda*, que publicamos anteayer, dice que «el para-rayos de la tormenta política que amenaza está en la punta de las bayonetas.»

No estamos conformes, y no envidiamos al colega la gloria del descubrimiento.

Por fortuna creemos que la situacion, que el Sr. Sagasta, hará tanto caso de esos consejos belicosos como de otros de cierta índole.

Es lástima que *La Independencia Española* demuestre una aficion demasiado grande, para no ser sospechosa, al sable ó al fusil.

Lo sentimos esclusivamente por nuestro apreciable colega.

Dice *La Discusion* que el retraimiento, primer paso dado por los progresistas y republicanos en el camino de la revolucion en 1864, fué proclamado y seguido contra la política ahora dominante y los elementos conservadores, único sosten del ministerio Sagasta.

Y podia haber añadido nuestro apreciable colega, y contra la política de uno de los prohombres de la fraccion radical, el Sr. Figuerola.

Aun cuando en el Consejo de ministros celebrado ayer se habló acerca de la cuestion de presidencia del Consejo, parece que nada se ha resuelto todavía, quedando por consiguiente aplazada para una nueva reunion.

Hace dias que nuestro colega de provincias, *El Porvenir* del Ferrol, viene haciendo constar en gruesos caractéres á la cabeza de su número el atraso que sufren los empleados de aquel departamento de marina en el cobro de sus respectivos haberes, tanto mas notable, cuanto que los de otras dependencias los tienen percibidos hasta fin del último Diciembre.

Bueno y equitativo seria por tanto que se atendiese esta justísima reclamacion, pagando por igual á todos los funcionarios, ya que no puedan estar siempre al corriente de sus haberes.

La Discusion de hoy publica la circular que el Directorio federal dirige á los presidentes de comité, convocando la Asamblea general de su partido en Madrid para el dia 25 del próximo mes de Febrero.

Segun dice un colega, ayer tarde se ha hablado de importantes conferencias celebradas por personas que tienen una alta posicion en la política y de indudable influencia en los partidos que apoyan la actual situacion. En esta conferencia parece que ha reinado el mismo espíritu conciliador que viene presidiendo desde hace meses á las relaciones de partidos afines por su doctrina, y que los altos intereses de la patria y de las instituciones deben llevar al mismo objetivo y mantener en la mas cordial inteligencia.

El presidente del Consejo de ministros recibió ayer el siguiente telégrama:

«El Casino español de la Habana tributa á V. E. gracias espresivas, en nombre de todos los españoles de esta isla, por la confianza merecida que dispensa el gobierno al conde de Valmaseda, en quien cifran sus esperanzas para terminar la insurreccion. —*Lorenzo Pedro.*»

Traslado al aspirante y á los fronterizos sus admiradores.

No debe haber probabilidades de que los carlistas acepten la fusion borbónica, cuando un periódico alfonsino escribe lo siguiente:

«Sabemos por buen conducto que crecen la escision y el disgusto en el campo carlista. Los que militaron en la guerra de los siete años y defendieron la causa á costa de sangre, se quejan, y con razon, de que mande como autócrata el Sr. Nocedal en el partido, y mas aun de que sea omnipotente el influjo que ejercen en el ánimo de D. Cárlos D. Emilio Arjona, ex-teniente isabelino y yerno de un general revolucionario, y D. Pablo Morales, antiguo sócio del Casino de la Carrera de San Jerónimo.

Con tan flacos elementos es imposible que el partido carlista venza la fuerza de su inexorable destino.»

Los periódicos carlistas, que siguen haciéndose crudísima guerra, insertan ayer un documento elevado al inverosímil Cárlos VII por la Junta central, en que esta, »á nombre de todo el partido carlista, protesta de nuevo en su revérente esposicion, »que ahora y siempre acata todas las órdenes que emanen del señor duque de Madrid, y que proclamará, defenderá y mantendrá incólume el principio de autoridad, »base fundamental de nuestras santas doctrinas.»

Obras son amores, dirá el héroe del alcornoque tirando á su perro de las orejas.

«El Cronista» de Nueva-York publica el siguiente suelto en honor del benemérito coronel Sr. Obregon, muerto, segun espresa el telégrama que en otro lugar insertamos, desgraciada aunque honrosamente en campaña, contra los miserables enemigos de nuestra patria:

«El bravo, inteligente y benemérito teniente coronel de nuestro ejército de Cuba D. Marcelino Obregon, ha muerto en campaña el otro dia, segun lo dijo ayer el cable.

Fué en Holguin durante muchos años el terror de los facciosos, de tal suerte, que no dejó uno á vida por allí; pues el que no murió al influjo de las brillantes operaciones de aquel jefe, tuvo que hacer lo que Peralta: venirse á Nueva-York, con el propósito de no volver á Cuba aunque lo empalen.

A su pericia se debió el apresamiento de la espedicion del «Upton» y la paz inquebrantable del distrito de Gibara, tan importante por su costa. Era un jóven adiestrado en aquel género de guerra por lo que la practicó en Santo Domingo, y tan conocedor del carácter personal entre los trópicos, que siempre dió á cada cual su merecido.

El entusiasmo y la lealtad con que se organizaron y operaron á sus órdenes *los voluntarios insulares* de Holguin y de Gibara, es una prueba incontestable de lo que acabamos de decir. Obregon apenas tuvo á sus órdenes fuerzas peninsurales, y los mejores servicios que prestó los hizo secundado por los voluntarios nacidos en la isla.

El «World» al dar cuenta de su muerte adultera el despacho original que llegó aquí para todos los periódicos, y dice que pereció tras la derrota completa de la columna que mandaba. Lo mismo dijeron algunos periódicos de aquí cuando la herida peligrosa del brigadier Chinchilla, y sin embargo, ya consta á todo el mundo que él fué el único herido que tuvieron aquel dia las tropas que mandaba. Veremos lo que dicen esta vez los pormenores que traiga el próximo correo de la isla.»

Al periódico *La Constitucion*, que nos dedica ayer un suelto muy *ridículo* sobre nuestra opinion acerca de la actitud que tienen los antidinásticos-alfonsinos, no queremos contestar como se merece. A cierto lenguaje no descenderemos jamás por respeto al público y á nuestra dignidad.

Por lo demás, el que *La Constitucion* diga que El Eco del Progreso no quiere ser razonable, y que no sabe en qué libros ha estudiado, etc., etc., es una cosa que, sin arrogancia, solo nos puede causar risa.

El presidente del Consejo de ministros ha despachado hoy los asuntos de Gobernacion con el rey.

No habiendo podido despachar ayer el ministro de Marina con el rey, lo ha verificado hoy.

Dice *La Igualdad*:

«El comunicado que insertamos en nuestro número de ayer sobre abusos cometidos por las autoridades locales de la villa de Galapagar, parece ser que habia sido presentado al mismo tiempo á nuestro colega El Eco del Progreso, cuyo periódico se negó á darle cabida en sus columnas bajo el frívolo pretesto de que en dicho comunicado, ademas de envolver recriminaciones mas ó menos graves, todas por supuesto probables, y que el citado colega califica de injurias, era un ataque al gobierno constituido, en el que contraia responsabilidad el periódico.

Si esto es cierto, despues de recordar el noble y sagrado deber de la prensa, se nos ocurre solamente la idea de esclamar: ¡Si será liberal é independiente el *esparterista* Eco del Progreso!»

Es completamente falso cuanto dice el colega en el suelto que antecede.

Por lo demas, en asuntos de interés privado, y en los que la administracion del periódico está llamada á hacer el principal papel, permítanos nuestro apreciable colega que obremos como mejor nos parezca.

La Política y *La Epoca* de anteayer publican dos largos sueltos ocupándose de los nuevos nombramientos de gobernadores; y si sus apreciaciones respecto á los tres ó cuatro que no conocemos, son tan exactas como las que hacen acerca de nuestro particular é ilustrado amigo el Sr. D. Constantino Armesto, tanto los lectores de *La Política* y de *La Epoca*, como los de los demas periódicos que reprodujeron y comentaron esos sueltos, habrán formado, seguramente, un juicio bien apasionado é inexacto de los nombramientos hechos por el Sr. Sagasta.

El Sr. Armesto no es, como asegura *La Política*, un modesto empleado de 12 ó 14.000 reales. Es actualmente el interventor de la imprenta Nacional, y como tal, el segundo jefe de este establecimiento. No es un empleado de 12.000 reales, sino de 24.000, y mal podria disfrutar doce ó catorce cuando el oficial primero de dicha

Ayuntamiento de Madrid

intervencion tiene 16.000. Ademas, el señor Armesto, como hombre político, cuenta con antecedentes muy honrosos: por sus opiniones liberales ha sido perseguido diferentes veces, y algunas largas temporadas pasó en la emigracion, cuando los hombres de *La Epoca* y de *La Política* ejercian en nuestro país todo género de arbitrariedades. Tambien ha consagrado en Madrid el Sr. Armesto los mejores años de su vida al periodismo, habiendo empezado esta penosa carrera, si así puede llamarse, como redactor en el periódico *La Europa*, bajo la direccion del actual gobernador civil de Barcelona Sr. Iglesias; periódico que en su primera época, allá por el año de 1852, fué suprimido de real órden por el ministerio Bravo Murillo. Posteriormente ha escrito en otros varios, y á pesar de la estrañeza que les produce á los redactores de *La Epoca* y de *La Política* el nombramiento del Sr. Armesto para gobernador civil de Soria, no serán muchos los periodistas mas acreditados de Madrid que dejen de conocerlo y de apreciarlo como escritor ilustrado, como hombre de buenos sentimientos, y sobre todo de moralidad. Tan seguros estamos de lo que decimos, que sin contar préviamente con su autorizacion, no tenemos reparo en escitar á los redactores de *La Epoca* y de *La Política* para que denuncien públicamente un solo hecho de la vida pública y privada del señor Armesto que desmienta nada de lo que dejamos consignado.

Tampoco es exacto, como dice *La Política*, que se encuentre nombrado el señor Armesto gobernador civil por el solo hecho de haber dejado de ser federal hace dos ó tres meses. No; el Sr. Armesto, que obtuvo del Sr. Sagasta á raíz de la revolucion un destino de 24.000 reales, no se declaró entonces abierta y ostensiblemente monárquico por temor de que algunos de sus antiguos amigos y correligionarios los demócratas-republicanos le hicieran la injusticia de creer que no obedecia á sus convicciones, sino á la conservacion de su destino, que solo disfrutó unos tres ó cuatro meses. Ha sido, sí, partidario de la candidatura del entonces ilustre Duque de la Victoria, y en este sentido se espresaba con sus antiguos amigos los republicanos señores Pí y Margall, Figueras, Chao, Salmeron y otros muchos que siguen dispensándole hoy las mismas cariñosas pruebas de aprecio que le dispensaron siempre, á pesar de la actitud política en que se ha colocado. Tan cierto es esto, que desde la revolucion acá nadie habrá visto al señor Armesto, ni por mera curiosidad, en ningun club, cuando los clubs estaban de moda, ni se ha inscrito en ningun Casino republicano, ni asistió en Madrid á ninguna reunion de sus antiguos amigos los republicanos, ni quiso admitir por dos veces, para la Asamblea, la representacion de los republicanos de su provincia, la de Pontevedra, así como antes de la revolucion representó en los comités centrales de Madrid al partido democrático de aquella provincia.

Es cierto, sin embargo, que hallándose en Pontevedra cuando se proclamó en Francia la república, y no se habia aun resuelto en España la cuestion de rey, se encargó de la direccion de un periódico republicano, donde censuró duramente mas de una vez la intemperancia de los republicanos; pero una vez resuelta esta cuestion, el Sr. Armesto, persuadido de que los partidos políticos deben tener una aspiracion determinada, y que los hombres no deben consagrar su vida á la realizacion de lo que no es, segun las épocas, mas que un ideal, ha reconocido la legalidad existente para contribuir de algun modo á mejorar la situacion moral y material del país, que, dicho sea en honor de la verdad, tiene hambre y sed de órden y de justicia.

La actual actitud política del Sr. Armesto, respecto á su federalismo, pueden apreciarla *La Política* y *La Epoca* en dos artículos firmados por él que se publicaron en *La Constitucion* de 13 de Junio y 18 de Julio del año próximo pasado, donde el periódico del Sr. Rivero, tambien amigo muy antiguo del Sr. Armesto, encabezó el primero con las siguientes palabras:

«Sin aceptar en su totalidad, aunque sí en su espíritu y sus fines, el siguiente artículo, lo publicamos gustosos, en consideracion á la importancia de su objeto, y puesto que la respetabilidad de la firma que lo autoriza es garantía de ideas sinceras dignas de ser meditadas.»

Vea, pues, *La Política*, por lo que dejamos dicho y por lo que todavía podriamos decir, á qué queda reducido el único mérito del Sr. Armesto, *por haber dejado de ser federal hace dos ó tres meses*. Ni los periódicos republicanos, á escepcion de *La Igualdad*, periódico nuevo, ni los democráticos han dicho nada hasta ahora por su cuenta acerca del nuevo nombramiento del Sr. Armesto, y esto no lo atribuimos nosotros mas que á una cosa: que todos, ó casi todos los redactores de estos periódicos le conocen mas ó menos, y no le creen capaz, lo mismo que nosotros, cualquiera que sea su actitud política, de faltar á sus convicciones.

Dicho esto en legítima defensa de nuestro amigo, no volveremos á ocuparnos de la cuestion que, por otra parte, es poco ó nada importante para el público como todas las cuestiones personales.

Hoy hemos recibido el correo de la isla de Cuba con noticias muy satisfactorias acerca del estado de la insurreccion. En la imposibilidad de publicarlas en este número por lo avanzado de la hora y la abundancia de original, las insertaremos en el de mañana.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

París 16.—Un prusiano ha sido asesinado en Luneville. La policía francesa busca activamente á los culpables.

Parece desarrollarse mucho la suscricion patriótica para la liberacion del territorio francés.

Se verifican en varias ciudades *meetings* contra el impuesto sobre las materias primeras.

La Asamblea continúa discutiendo sobre dicho impuesto.

Amberes 16.—El 3 por 100 español se ha hecho á 32.

Amsterdam 16.—Se ha cotizado el 3 por 100 español á 32 118.

NOTICIAS GENERALES.

Anoche fueron detenidos tres sujetos por los agentes de la autoridad por escándalo y riña, resultando uno de ellos herido, que fué curado en la casa de socorro del quinto distrito.

A la una y media de esta madrugada, al intentar dos sujetos robar á un facultativo que salió de la casa número 42 de la calle de la Madera, fueron sorprendidos y puestos á disposicion de la autoridad, ocupando á uno de ellos un rewolver.

Anoche fueron puestos á disposicion del juez municipal de Buenavista dos prógimas por riña en la calle del Soldado, de la que resultó una herida, que fué curada en la casa de socorro del segundo distrito.

Por el ministerio de la Guerra se ha aprobado la propuesta reglamentaria para cubrir algunas vacantes de jefes y oficiales que existen en el cuerpo administrativo del ejército.

Se ha concedido la permuta del empleo de teniente coronel por el de comandante al de esta clase don Antonio Laso de la Vega.

Se ha concedido el grado de comandante por méritos de guerra en Cuba al capitan D. José Hilario Gonzalez.

Por el ministerio de la Guerra se han concedido recompensas á jefes y oficiales por servicios prestados en la línea de Guaimaro en Cuba.

Tambien fueron detenidos y puestos á disposicion del juez municipal de la Audiencia tres sujetos por escándalo y riña promovida en la calle del Sacramento, de la cual resultó uno herido y curado en la casa de socorro del tercer distrito.

Anoche fué puesto á disposicion del juez de primera instancia del distrito de la Latina un sujeto por hurto de 118 arrobas de vino y 37 colambres.

¡Qué barato bebia el prójimo!

Se ha concedido el empleo de coronel de milicias de Cuba al teniente coronel D. Julian de Montenegro.

Por el ministerio de la Guerra se ha significado al de Estado para la cruz de Isabel la Católica al primer médico D. Ceferino Muñoz.

Sabemos de un modo autorizado, sin miedo á que se nos desmienta, que lo que pasó en el café de San Antonio de haber entrado un sujeto navaja en mano implorando la caridad, fué cierto, muy cierto, por mas que un colega afirma lo contrario.

Anoche fué puesta á buen recaudo una prójima por hurto de siete pañuelos de seda en un comercio de la calle de Toledo, núm. 64.

Ayer fué puesto á disposicion de la autoridad un sujeto por haber estafado 1.270 reales suplantando la firma y empleo de guardia civil del décimocuarto tercio, ante escritura pública.

Anoche fueron puestos á disposicion del juez municipal del distrito de la Audiencia dos sujetos por escándalo y riña, resultando uno de ellos herido, que fué curado en la casa de socorro del tercer distrito.

El nombramiento del Sr. Bayarri para la fiscalía del Tribunal Supremo, que publicamos en otro lugar, producirá una nueva combinacion en el personal de la magistratura.

Varios capitalistas prusianos han ofrecido al gobierno de Italia encargarse de la construccion de todas las fortalezas que sean necesarias, tanto en los Alpes como en los puertos.

Se ha concedido la gran cruz de Cárlos III al señor conde de Villafranca, representante que ha sido de Portugal en España.

Ha sido agraciado con una gran cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, D. José Gil Dorregaray, en recompensa de los esfuerzos que como editor ha hecho en favor de las letras.

Los periódicos de Canarias dicen que aumenta allí estraordinariamente la suscricion abierta para ayudar á un Sr. Lozano en su empresa de dar direccion á los globos, cuyo problema se dice ha resuelto últimamente.

El ayuntamiento de Córdoba, imitando la conducta seguida por otros varios, ha acordado conceder tres lotes de á 2.000 reales para los tres primeros soldados de aquella provincia que se inutilicen en Cuba.

La direccion general de Contribuciones anuncia por segunda vez la vacante del título de marqués de la Victoria.

El sábado á las dos de la tarde se negociará en la direccion del Tesoro público una nota de letras sobre productos de loterías, de cuyo importe y demas condiciones de dicha negociacion podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la seccion de Banca del espresado centro directivo.

Uno de estos dias saldrá de esta capital con direccion á Logroño una comision de la compañía de veteranos de la milicia, con objeto de felicitar al ilustre príncipe de Vergara.

El personal de la capilla de palacio parece que lo compondrán las señoras Gracia, Trillo, Checa y Agudo, y los Sres. Oliveres, Ruiz, Cagigal, Ferri, Guayar, Rovira, Lafuente, García, Calahorra, Casas, Gomez, Espino, Ovejero, Martin y algunos otros que no recordamos.

El sábado 27 del corriente se dará un baile de máscaras en el teatro de la Opera, á beneficio de la sociedad de escritores y artistas.

La Junta directiva de dicha sociedad ha nombrado gran número de comisiones que invitarán á todas las corporaciones y familias mas distinguidas de Madrid.

Los que deseen asistir á este baile, cuyos gastos se calculan en 30.000 rs., y que será por tanto un verdadero acontecimiento, pueden dirigir sus pedidos hasta el viernes próximo á las redacciones de *La Epoca*, *La Prensa*, *La Iberia*, *El Imparcial*, *La Correspondencia*, *El Pueblo*, *La Discusion*, *El Tiempo*, *El Debate* y *La Esperanza*, y oportunamente se les avisará dónde han de recoger los billetes, cuyo precio es de 40 rs. el de caballero y 20 el de señora.

Segun se dice, la causa en que funda su dimision el Sr. Becerra Armesto, gobernador de la provincia de Orense, es la reposicion del juez de Caldas.

Hemos tenido el gusto de visitar la nueva tabaquería que con el título de «La vuelta abajo» ha abierto sus puertas en la calle de la Montera, número 19, la que nos ha llamado la atencion por su organizacion especial; pues ademas de un abundante y variado surtido de tabacos de las mejores fábricas, reune una coleccion de cigarreras, petacas, boquillas y demas abjetos propios de un establecimiento de su clase, los mas ricos y elegantes que salen de las fábricas de París.

Felicitamos cordialmente á sus dueños los señores Perelló y Sorrondegui, y aconsejamos á los aficionados y personas de buen gusto acudan á visitar esta nueva tienda, seguros de que han de hallar en sus escaparates muchos objetos dignos de llamar su atencion.

La agencia que con el título de «Refugio de Noé» ha establecido en la calle del Correo el antiguo y benemérito individuo de la guardia civil Sr. Gonzalez Losada, está llamada á prestar un gran servicio en el ramo de sirvientes. Hemos visto la organizacion dada á la documentacion é informacion de los sirvientes, y ofrecen una gran garantía de vigilancia.

El gobierno ha recibido ayer telégramas de Cuba que demuestran el buen resultado de las últimas operaciones verificadas allí contra los insurrectos, y la confianza y simpatías con que cuenta en la isla el general conde de Valsameda.

Habana, 16.—Ayer salió el vapor-correo y en él se embarcó el general Crespo.

No ocurre novedad.

Resultado de los últimos 15 dias, segun datos oficiales:

Muertos causados al enemigo, 146, y ademas 27 prisioneros con 82 armas y 101 caballos.

Se han presentado 61 rebeldes.

Hoy salgo á activar las operaciones á la costa del Sur.—*Valsameda*.

Habana, 16.—El Casino español de la Habana tributa á V. E. gracias espresivas en nombre de todos los españoles de esta isla, por la confianza merecida que dispensa el gobierno al conde de Valsameda, en quien cifran sus esperanzas para terminar la insurreccion.—*Lorenzo Pedro*.

Leemos en el *Diario Mercantil* de Valencia.

«Uno de esos hechos bárbaros, por desgracia frecuentes en esta provincia, tenemos que registrar hoy. El domingo se hallaba trabajando en su campo un vecino de Paiporta, cuando se le acercó un hombre que acababa de apearse de su jaca en el camino real, y dirigiéndose á aquel sin pronunciar una palabra, le tiró un hachazo que le partió la cabeza, asestándole otros golpes cuando le vió en el suelo. Convencido de que ya estaba muerto, montó tranquilamente y tomó el camino de Valencia, dejando caer el arma á los pocos pasos.

¿Quedará tambien impune este atroz crímen que tanto espanto ha producido en aquel tranquilo pueblo?»

Los periódicos de Cádiz dan cuenta del naufragio de la escampavía de guerra «Atrevida» en los siguientes términos:

«A las cuatro de la madrugada de ayer el falucho escampavía de guerra «Atrevida,» al mando del acreditado patron D. Vicente Igorra, que conducía caudales del gobierno desde este punto al de Ceuta, tuvo un encuentro frente á la Cortadura con uno de los vapores de la pesca, de cuyas resultas zozobró, pudiéndose salvar milagrosamente todos los tripulantes y el comisionado conductor de caudales don Feliciano Diez, que se hallaba en la cámara durmiendo, y afortunadamente salió por uno de los boquetes que tenia el barco y pudo asirse á unos remos, despues de haberse sumergido dos ó tres veces.

El vapor recogió á los náufragos, algunos de los cuales se encuentran lastimados, siendo algo grave el estado del patron, segun nos dicen.

La cantidad en efectivo que cayó al mar es de nueve mil duros y unos cuatro mil en letras de giro mútuo.

Sentimos este siniestro y al mismo tiempo nos alegramos de que haya sido con bueno suerte, pues no hay que lamentar desgracias personales.»

Por la direccion general de Rentas se anula, por haber sufrido estravío, el billete número 1.110, de la lotería que ha de celebrarse el dia 20 del actual.

Parece que ha sido significado para la gran cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, el alcalde primero de Cádiz. Tambien lo han sido para la misma condecoracion los Sres. D. Manuel Alonso Colmenares, ministro del Tribunal de Cuentas, y D. Laureano Gutierrez Campoamor, director de la Caja general de depósitos.

Movimiento de los enfermos comunes y epidémicos, y de los accidentes socorridos en el dia de ayer por la beneficencia:

Existencia anterior	1.792
Pidieron asistencia	43
Total	1.835
Terminó la asistencia en	6
Quedan en tratamiento	1.829
Y accidentes socorridos	27

Hé aquí el resultado de la recaudacion obtenida sobre los artículos de comer, beber y arder en el dia de ayer:

Puntos de recaudacion.	Ptas. Cs.
Toledo	1.700'67
Segovia	782'82
Atocha	1.931'42
Alcalá ó carretera de Aragon	386'60
Bilbao	457'91
Estacion del Mediodía	6.345'08
Idem del Norte	1.835'77
Diligencias y correos	59'09
Matadero.—Arbitrio sobre carnes.	6.668'73
—— Idem ganado de cerda.	5.646'00
Pozo de nieve de Muñoz	000'00
Idem compañía de Abastecedores.	000'00
Total	25.714'09

Madrid 17 de Enero de 1872, el alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
Renta perpétua al 3 por 100, 28-90.
Pequeños, 29-10.
Renta perpétua exterior al 3 por 100 33-10.
Pequeños, 00-00.
Resguardos á la suscricion de los 600 millones á 00-00.
Deuda del personal, 34-75.
Billetes hipotecarios, segunda série, 00-00.
Bonos del Tesoro, 79-30.
Idem en cantidades pequeñas, 79-30.
Billetes del Tesoro: 31 Enero 1872: 101-25.
Obras públicas del 1.° de Julio de 1858 de 2.000 reales, á 00.00.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2000 reales, 56-80.
Idem, id. id. (nuevas) de 2.000 rs. á 56-50.
Idem, id. id. de 20.000 rs á 00-00.
Acciones del Banco de España 179-00.

19

FOLLETIN.

LA HIJA DE UNA REINA.

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

POR

D. EDUARDO MAROTO.

PRIMERA PARTE.

ENRIQUE DE VILLALAR.

—¡Asesino, ríndete ó te mato!

Quedóse parado Doroteo, y sacando un puñal, única arma que llevaba, esperó á su contrario poniéndose detrás á Enrique para que no le hiciesen daño; sacó el caballero la espada para darle, pero Doroteo le dijo:

—Deteneos, conde de Haro (porque era este el caballero), ó de lo contrario os atraviesso el corazon.

Quedó el conde fascinado al ver brillar la hoja del puñal, y retrocediendo un paso, dijo al paje y escudero, que los miraban atónitos:

—¡Prendedle, que ese es el asesino!

Echáronse sobre Doroteo paje y escudero, y Hernandez le puso la punta de su espada contra el pecho; Doroteo podia hacer uso de su puñal, pero prefirió rendirse á matar alguno; y el cobarde Pero Hernandez, viendo que se rendia, le tiró una cuchillada, que Doroteo paró con el brazo, pero que no estorbó á que le hiriera en la cabeza.

Enderézase entonces furioso, revuélvese contra los tres, y cogiendo al paje que le queria sujetar, por la cintura le tira contra las piedras, dirígese á á hacer lo mismo con el escudero, porque el conde habia huido á un ángulo de la calle para presenciar la lucha, cuando un nuevo campeon se presentó en la escena, lleno de furia, con los ojos encendidos, empuñando un puñal en la mano derecha y rugiendo como un leon; ve la lucha, y al notar la infamia se arroja contra el escudero, que es el primero que encuentra, hunde su arma en la garganta y le hace rodar por el suelo exhalando el último suspiro.

Hernandez que lo ha visto se presenta en la escena; pero al ver la figura horrorosa del padre de Enrique (que no era otro), huye despavoridamente; síguele Antonio, y al dar la vuelta á la esquina le da tan fuerte empellon que le hace rodar largo trecho por el suelo; colócale el pié sobre la garganta, y poniéndole el puñal sobre el pecho, le dice:

—¡Desventurado, dime si has matado á mi hijo ó á mi hermano!

El conde levanta los ojos para suplicarle que no le haga daño, y reconoce á Antonio.

—¡Contesta! le dice este furioso.

—¡No me mates! le contestó el conde temblando, que á tu hijo y á tu hermano no les he hecho nada.

Suéltale Antonio, y el conde, levantándose con trabajo, huye hácia su casa por temor de que le sigan.

Antonio vuelve al lugar de la escena y encuentra ya á María que habia salido al socorro de su amante, y que vendaba la herida de su cabeza, consolando al mismo tiempo á Enrique que lloraba.

—No llores Enrique, le dice su padre, despues de haber visto que el escudero no respiraba y que el paje habia huido; ya estoy aquí, ¿no me ves? dame un abrazo.

Enrique se arrojó á su cuello riendo, y al mismo tiempo cayéndosele las lágrimas.

—¿Pero cómo diablos te has encontrado aquí? le dijo Doroteo á Antonio.

—Muy sencillo, le contestó; ya sabes que padre te encargó que vinieras pronto, y como ya habia entrado la noche y no volvias, sospeché que te habia sucedido alguna cosa; me puse en camino para saberlo, cuando al llegar aquí te veo luchar con dos; pero dejemos esto y marchémonos, porque podrá venir la justicia.

María se queria oponer á que se marcharan, pero conociendo lo espuesto que era, les dejó partir, contentándose con que se quedara Enrique.

El conde de Haro cuando llegó á su casa reunió todos sus pajes, donceles, escuderos y servidores, y encaminóse al sitio de la riña, pero no encontró mas que el cadáver del escudero; llevósele consigo, y al otro dia dió parte á la justicia del atentado que se habia cometido contra él por un pechero del rey.

CAPITULO X.

Por qué la hermosa María lloraba sin cesar.

Poco tiempo despues que la risueña aurora saliese por el horizonte, se levantaron al otro dia los dos hermanos Doroteo y Antonio, y llamando este al primero, le dijo:

—Doroteo, es preciso decirle á nuestro padre lo que hemos hecho, ya que anoche te empeñaste en que no se lo dijéramos.

—Es verdad, le contestó Doroteo; pero considera que ya el pobre es bastante anciano y no podrá sufrir tan grande sentimiento; ademas, tu mujer puede llegar á saberlo, y entonces tendria doble que sentir.

—Ya lo sé, pero no hay remedio; el conde de Haro me conoció anoche cuando le tenia entre mis piernas, pues aunque no me ha visto mas que el dia que tú le heriste, cuando volví de acompañar á la princesa doña Juana, yo estoy seguro de que me reconoció; así que pronto veremos aparecer la justicia del rey á prendernos, y si mi mujer y nuestro padre no lo saben, van á creer que hemos cometido algun delito cuando no hemos hecho mas que defendernos.

Acababa de pronunciar estas palabras Antonio, cuando se presentó el padre delante de ellos con el semblante franco y risueño. Turbados quedaron á su vista hasta qué, llegándose el padre, les dijo:

—Buenos dias, hijos mios.

Ninguno de los dos contestó; bajaron los ojos al suelo y no se atrevieron á moverse.

—¿Qué teneis? les preguntó con sobresalto; ¿os ha sucedido alguna cosa?

—Antonio dió un paso hácia su padre, pero al dar el segundo se detuvo.

—Vamos, hijo, habla: dime, ¿qué os pasa?

—Padre mio, otra desgracia, le dijo Antonio haciendo un esfuerzo grande sobre su ánimo.

—Bien; ¿y cuál es? le preguntó el anciano con ansiedad.

—Ya os la dirá mi hermano, que yo no sabria decírosla.

Doroteo entonces cogió al anciano de la mano, le llevó á un sitio retirado y le contó todo lo que les habia sucedido la noche anterior. El padre quedó pensativo y triste al oirlo, despues les dijo:

—Hijos mios, el cielo quiere que padezcais; esperad con resignacion y no culpeis á nadie sino á la desgracia.

—Padre, le contestó Antonio, si Dios quiere que la justicia nos condene á sufrir algun tormento, os suplico que cuideis de mi mujer y de mi hijo.

El anciano no respondió, solo dejó caer gruesas lágrimas.

—Marchaos, les dijo despues; id hácia vuestras obligaciones.

Antonio se marchó á ver los trabajadores del campo y Doroteo se fué al bosque para entretenerse cazando.

A la hora de comer volvieron á su casa, y ya se iban á sentar para hacerlo cuando se presentó la justicia del rey á prenderlos; los hijos mezclaron una mirada de amor con su padre y Antonio no se atrevió á mirar á su mujer, porque esta ignoraba el motivo por qué los prendian. Turbada y confusa entre el sentimiento y el coraje, no sabia al principio si llorar ó enojarse; pero cuando vió que se los llevaban sin compasion ninguna, su razon se estravió, y cayo sin sentido en los brazos del anciano, que tratava en vano de consolarla.

Los dos hermanos entraron en la ciudad como dos criminales; y la gente, en todos tiempos curiosa, se agolpó en su camino para verlos pasar. María, al sentir la confusion, se asomó á la ventana para ver lo que era; pero cuál fué su asombro cuando vió á su amante y al hermano de este atados en medio de la justicia y siendo el ludibrio del populacho. Sus manos se crisparon contra los hierros; sus lábios se quedaron cárdenos, y sus ojos llenos de lágrimas se movian en todas direcciones, pero sin ver.

Doroteo, al pasar por delante de la puerta de su amada empezó á temblar, se avergonzó del estado en que se hallaba y no se atrevió á mirar á aquella ventana, llena tantas veces para él de amor y de ventura, y tuvo que apoyarse en su hermano para no caer al suelo. Antonio no quiso mirar tampoco, porque creyó que veria allí á su hijo y no se hubiera podido contener.

María al verlos volver la esquina dió un grito, desprendió las manos de los hierros de la ventana, y permaneció por espacio de algunos instantes sin saber lo que le pasaba. Cuando volvió en sí abrió los ojos, recorrió con la vista todos los objetos, y no viendo lo que ella queria, dijo:

—¿Dónde están?.. ¿por qué los llevan presos?.. yo quiero que no los hagan nada, yo quiero que los suelten, que se venga conmigo Doroteo,.. ¡Dios mio!.. ¡Haced que no los hagan padecer!

El pobre Enrique la contemplaba sin saber qué decir ni por qué hablaba; pues como no alcanzaba á la ventana no habia visto pasar los presos. Así se hallaban cuando entró la abuela de María.

—¿Qué tienes, María? la preguntó al verla de la manera en que se hallaba.

—Abuela mia, la contestó María llorando; ¡qué desgracia! á Antonio y á Doroteo los llevan presos como si fueran unos criminales.

Ayuntamiento de Madrid

SECCION MINERA.

A LAS EMPRESAS MINERAS.

A las empresas ó sociedades mineras que se suscriban por todo un año se les insertarán gratis cuantos anuncios de subastas, citaciones y venta de minerales se les ocurran, teniendo entendido que han de abonar anticipado el año de suscricion.

Nuestra posicion en la prensa es bien conocida del público; aplaudimos ó censuramos, como independientes, los actos del gobierno. Hoy nos vemos precisados á combatirle por las disposiciones adoptadas respecto al ramo de minería.

Cuando creiamos que la revolucion de Setiembre habia estirpado de raíz el cáncer que devoraba las industrias, y llegaba la hora de mejorar este ramo cuanto fuese posible, nos encontramos con que en vez de parar su atencion el gobierno acerca de los medios que debia adoptar para realizar aquella esperanza, solo sus disposiciones se encaminan á destruirla por completo; pues no otra cosa se desprende del decreto espedido por el ministerio de la Gobernacion en 12 del corriente.

Sabido es que el ramo de minería es uno de los mas importantes en este país, y por lo tanto debiera de llamar la atencion del gobierno, ligados como se hallan los beneficios del Tesoro con los de los industriales. Pues bien; la disposicion del ministro de la Gobernacion (no sabemos si con miras de favorecer ciertos intereses) solo tiende á arruinar esta industria, que tantos beneficios reporta y puede reportar al Tesoro público.

El citado decreto establece una jurisprudencia anómala, puesto que se recarga á las industrias mineras con un tributo que hasta ahora no reconocia (como lo prueba la disposicion adoptada en Cuevas de Vera), y que solo el desbarajuste gubernamental puede apadrinar, sin duda con segunda intencion, como dejamos manifestado.

Los presidentes de sociedades mineras, en vista de tal determinacion, tratan de celebrar una junta para acordar el medio de hacer presente á las Córtes la arbitrariedad que el ministro de la Gobernacion ha tomado respecto de tan importante ramo, haciendo presente los graves perjuicios que se les ocasionan en determinaciones tan arbitrarias, puesto que sus intereses se hallan sujetos al capricho ó voluntad de su ministro.

Desearíamos que el ministro de la Gobernacion parase su atencion en el contenido de las anteriores líneas, y que hermanando los intereses del Estado con los de los industriales, procure buscar el modo de armonizar unos y otros.

Veremos lo que se acuerda respecto al particular.

Iglesias.

SECCION DE FOMENTO.

Relacion de las solicitudes de registro-denuncio y demasías presentadas y admitidas en este gobierno de provincia en los dias que se dirán:

Dia 31.

Registro núm. 5188 «El estrépito,» por D. Francisco de Padilla Ortuño, 32 pertenencias, paraje Cañada de Lorca, término de Cuevas.

Dia 2.

Id. núm. 5189 «General Conde de Molke,» por D. Francisco Iribarne Iribarne, 18 pertenencias, paraje llano de la venta del Calderero, término de Cuevas.

Id. núm. 5190 «Emperador Diocleciano,» por D. Juan Pujol Zea, 18 pertenencias, paraje los Chirinchines, término de id.

Dia 3.

Id. núm. 4191 «Riqueza vista,» por D. Francisco Martinez Cervantes, 9 pertenencias, paraje Cañada de Gil, término de id.

Dia 4.

Id. núm. 5192 «Duquesa,» por D. Pedro Lopez Hernandez, 20 pertenencias, paraje Puerto de Mulería, término de id.

Id. núm. 5193 «Desengaño,» por el mismo, 20 pertenencias, paraje rambla de Mulería, término de idem.

Id. núm. 5194 «Piloto,» por el mismo, 12 pertenencias, paraje idem, término de id.

COMISION LIQUIDADORA DE LA HERCULANA.

Ignorándose el domicilio de gran número de accionistas de dicha Sociedad, no ha sido posible remitirles la carta circular con el estado de la misma al declararse en liquidacion el 12 de Febrero de 1871, y se les hace saber que le tienen á su disposicion para que le recojan cuando gusten en la casa núm. 15 de la calle de Cláudio Coello, cuarto segundo (barrio de Salamanca).

Estudio sobre los huracanes ocurridos en la isla de Cuba.

(Continuacion.)

Entre este punto y el anterior mencionado, ó sea frente al faro Carysfort, hay otro intermedio en que se encuentran rastros del huracan. Segun se desprende de la relacion de un marinero recogido por el mismo vapor *Morro-Castle*, el dia 1.° de Noviembre, en la ensenada de Hillsborough, la barca *Wm. Rathburn*, navegando de Nueva York para Nueva Orleans, sufrió por tres dias vientos fuertes del E., y el 12 de Octubre, con viento flojo, varó en un banco á diez millas al N. de la ensenada de Hillsborough, y aunque largó sus anclas para aguantarse fuera de peligro, se le partieron las cadenas y el buque se hizo pedazos sobre los arrecifes en poco menos de una hora despues de haber varado. Todo el cargamento se perdió pero se salvó la tripulacion.

La pérdida de este buque despues de haber tenido tres dias viento del E., ó lo que es lo mismo el vórtice del meteoro al Sur confirma el paso del ciclon por el canal de la Florida, antes de cruzar el pequeño banco de Bahama.

Determinada ya la línea central ó vórtice del huracan que desde el Sur de Guantánamo marchó hácia el NO., paralelamente á la isla, para atravesarla formando una curva en el meridiano de Matanzas, y seguir desde esta ciudad en direccion NE. hasta rebasar el pequeño banco de Bahama, resta averiguar á qué puntos alcanzó la zona de accion del terrible meteoro. Pero antes de trazar sus límites no será fuera del caso recordar que, segun las infinitas observaciones consignadas por los autores, en el torbellino que constituye el huracan hay que tener presentes dos circunstancias esencialísimas en cuanto á la fuerza del viento y al espacio en que se hace sentir su accion giratoria. Acerca de la primera es un hecho reconocido que la velocidad máxima del viento se halla en las inmediaciones del vórtice y que va decreciendo á medida que se aleja de él, por consiguiente ha de llegar un punto en que la velocidad ó fuerza de aquel no corresponde á la del huracan, ni siquiera á la de una tempestad fuerte, sin que por eso deje de formar parte del remolino, y por consiguiente del meteoro á que se da el nombre de ciclon.

En cuanto al espacio en que se hace sentir la accion giratoria del viento, es otro hecho adquirido por la ciencia el de que siendo muy limitado en un principio el torbellino y de estraordinaria violencia, va creciendo el diámetro segun avanza en su movimiento de traslacion, y perdiendo fuerza á medida que se estiende su rádio de accion. Estas condiciones características de los huracanes, que ha llenado en todas sus partes el que se está describiendo, no son un obstáculo para el trazado de la línea que ha seguido el vórtice; pero ocasiona dificultades casi insuperables cuando se quieren marcar límites á la zona de accion por uno y otro lado, ó mejor dicho no pueden marcarse esos límites con exactitud: basta considerar que no serian los mismos si para fijarlos tomaran por base dos observadores el uno la fuerza del viento y el otro su carácter giratorio: á lo cual habria que añadir las causas de error que en las islas y continentes ofrecen las montañas y otros obstáculos, susceptibles de cambiar la direccion ó de moderar su fuerza.

(Continuará.)

SOCIEDADES.

LA CARBONERA DE CUENCA,

Sociedad especial minera.

El dia 31 del actual, á las 8 de la noche, en la plazuela del conde de Miranda, núm. 1, cuarto bajo, celebra esta sociedad la junta general que previene el art. 46 de su reglamento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los señores sócios, sin perjuicio de las papeletas de citacion que se les pasan á domicilio.

Madrid 8 de Enero de 1872.—El contador secretario, José Máximo Perez.

BOLSA DE MADRID DEL 17 DE ENERO DE 1872.

FONDOS PUBLICOS.	PUBLICADO.
Renta perpétua del 3 por 100	28-95
Pequeños	00-00
Inscrips. en el Gran Lib. al 3 por 100 id.	00-00
Tit. del 3 por 100, procedentes del dif.	35-50
Renta perpétua esterior al 3 p r 100	34-50
Material del Tesoro no preferente con ints.	00-00
Deuda del personal	32-20
Obligs. municipales al portador de 1000 rs.	40-00
Id del empréstito Municip. Erlanger y C.ª	00-00
Billetes Hips. del B. de España, 2.ª série	00-00
Idem, idem, de la 2.ª série	102-00
Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs.; 6 por 100 interés anual	80 00
Idem, idem en carpetas provisionales	00-00
ACCIONES DE CARRETERAS GENERALES, 6 POR 100 ANUAL.	
Emision de 1.° Abril 1850, de á 4.000 rs.	75-50
Idem de 2.000 rs.	00-00
Idem de 1.° Junio 1851, de 2.000 rs.	98-50
Idem de 31 Agosto 1852, de 2.000 rs.	00-00
Idem de 9 Marzo de 1855, de 2.000 rs.	00-00
Idem de 1.° Julio de 1856, de 2.000 rs.	00-00
Obras públicas, 1.° Julio 1858, de 2.000 rs.	60-00
Provinciales de Madrid; 8 por 100 anual	00-00
Canal del Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100	00-00
Obligs. graies., por F.-C., de 2.000 rs.	59-20
Idem, id., id., (nuevas) de 2.000 rs.	57-80
Idem, id., id., de 20.000 rs.	58-00
Idem, id., id., (nuevas) de 20.000 rs.	00-00
Idem, de Alar á Santander	00-00
Acciones del Banco de España	181-00

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Estado de los ingresos y pagos verificados en la Depositaría de esta villa en el dia de la fecha.

INGRESOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

	Pesetas. Cts.
Rentas, propiedades, derechos y capitales.	
1.° Propiedades del municipio	4.995 »
Arbitrios.	
1.° Sobre servicios municipales	40 »
Impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, recaudado en las oficinas que se citan, y son:	
Puerta de Toledo	1.398 83
Id. de Segovia, en la carretera de Estremadura	1.470 86
Id. de Atocha, en la carretera de Valencia	1.661 13
Id. de Alcalá, en la carretera de Aragon	503 90
Id. de Bilbao, en la carretera de Francia	406 09
Estacion del ferro-carril de Mediodía.	3.349 10
Id. del Norte	2.801 89
Diligencias y correos	78 20
	11.670 »

PAGOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

6.° Beneficencia municipal	11.168 61
7.° Entretenimiento y conservacion de todas las obras públicas	500 »
10 Cargas	323 »
12 Liquidacion de presupuestos anteriores	22.679 80
	34.671 41

Madrid 15 de Enero de 1872.—V.° B.°, el alcalde primero, Manuel María José de Galdo.—Conforme, el contador, Eugenio Liberto de Arana.—El depositario, Manuel Ortiz y Rojas.

SUBASTAS.

Diputacion provincial de Madrid.

La excelentísima diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de carnes de carnero y vaca con destino á los establecimientos dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, debiendo tener lugar el remate á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial de la provincia,» á las tres de la tarde, en el palacio de esta corporacion, plaza de Santiago núm. 2.

Madrid 26 de Diciembre de 1871.—El secretario, Celestino Rico.

La esceleptísima diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de aceite con destino á los establecimientos de beneficencia de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, debiendo tener lugar el remate á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial de la provincia,» á las dos y media de la tarde, en el palacio de esta corporacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 26 de Diciembre de 1871.—El secretario, Celestino Rico.

La excelentísima diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de tocino con destino á los establecimientos de beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, debiendo tener lugar el remate á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial de la provincia,» á la una de la tarde, en el palacio de dicha corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Diciembre de 1871.—El secretario, Celestino Rico.

La excelentísima diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de manteca fresca de cerdo con destino á los establecimientos de beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, debiendo tener lugar el remate á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial de la provincia,» á las dos de la tarde, en el palacio de esta corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Diciembre de 1871.—El secretario, Celestino Rico.

La excelentísima diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de garbanzos con destino á los establecimientos de beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, debiendo tener lugar el remate á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial de la provincia,» á la una y media de la tarde, en el palacio de dicha corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Diciembre de 1871.—El secretario, Celestino Rico.

SANTO DE HOY. La Catedra de San Pedro en Roma.

SANTO DE MAÑANA. San Canuto.

ESPECTACULOS PARA HOY.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.
Funcion para hoy á las ocho y media:
GLI HUGONOTTI.

TEATRO ESPAÑOL.—Funcion para hoy, á las ocho y media de la noche:
El proverbio en tres actos titulado:
El miedo guarda la viña.
La comedia en un acto:
La Rubia.
El sainete titulado:
Perico el empedrador.

TEATRO DEL CIRCO.—Funcion para hoy á las ocho y media:
El drama de mágia.
La Pata de Cabra.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—Funcion para hoy á las ocho y media:
La comedia en tres actos:
Elisabeta de Rusia.

SALON ESLAVA.—Pasadizo de S. Ginés, 3. Funcion para hoy á las ocho:
La hija de su yerno.—Baile.
A las nueve:
La mosquita muerta.—Baile.
A las diez:
Las diabluras de Perico.—Baile.
A las once:
Un corazon de oro.—Baile.

GALERIA DE FIGURAS DE CERA.—Carrera de San Gerónimo, 23, entresuelo.—Director y escultor, Sr. Malagarriga y Codina.—Gabinete el mas completo de los conocidos hasta hoy.
Grande, verdadera y extraordinaria novedad:
VENUS EN LA FRAGUA DE VULCANO.
Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Cíclopes.
Gran rebaja de precios: Entrada DOS reales.

No mas tercianas, cuartanas ni intermitentes.

Este precioso medicamento, que despues de un estudio constante en los 23 años de práctica, me ha dado el feliz resultado que apetecía, cura pronto y radicalmente las tercianas, cuartanas y calenturas, sin que deje al enfermo las fatales consecuencias que acontece con el uso de la quinina y sus preparados, por lo que es preferible en todos conceptos á dichos medicamentos, teniendo la ventaja de conseguirse con este licor la curacion con la misma prontitud, y sin ese resultado que muchas veces produce afecciones al hígado, ardor al vientre etc., ocasionados por dicha medicacion, como tambien acontece con los muchos preparados que hoy circulan, teniendo la ventaja este licor de destruir dichas afecciones. 3—22

Homeopatia.

En esta misma botica, se encontrará todo medicamento homeopático, para que los señores facultativos y particulares puedan disponer de todos cuantos crean útiles para la curacion de sus enfermedades, ofreciéndoles que sus medicamentos corresponderán á sus deseos, pues conocedor desde hace mas de quince años de ese sistema, y habiéndolo estudiado con alguna detencion puede ofrecer la seguridad del resultado de la accion curativa, por estar preparados con la mayor exactitud, y elegidas y puras todas sus sustancias. Botica, Cármen, 41. 3

DUEÑAS, médico-cirujano, dentista.—Especialista para las enfermedades, operaciones de la boca y construccion de piezas artificiales. Hace estracciones por medio del nuevo anestésico. Protóxido de ázoe, aboliendo el dolor en ellas. Polvos y elixir para la dentadura.—Vive en la calle de Carretas, 7, principal, Madrid.

TESORO de la vista, calle de Espoz y Mina, núm. 32, Madrid; calle de Zaragoza, número 36, Valencia.—Anteojos de cristal de roca á 50 rs. par garantizados.—Los cilíndricos, periscópicos, flinglas, de reflejo y otros á 6, 8, 12, 16, 24, 30 y 40 rs. par; anteojos de larga vista, gemelos de teatro y marinos, globos terrestres, celestes, armilares y copérnicos, y una infinidad de artículos en óptica.—Se ofrece 4.000 rs. al que pruebe que los cristales de roca son de diferente clase á la anunciada.—El precio es el del núm. 6 en adelante.

PRÉSTAMOS sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones, calle de Preciados, número 13, entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro á precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual, la casa, ademas de su contribucion, está inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden ni se empeñan alhajas de doublé, plaqué, ni piedras falsas, y sí solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones.—Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta.

LA primera Agencia de matrimonios y dispensas civiles en Madrid, Atocha 23, se encarga tambien de los canónicos, y para las dispesas de esta clase, ha establecido représentacion en Roma por haber quedado libre en los particulares tal gestion: (actividad y economía.)

Y la librería de D. L. P. V., Carretas, 4, sigue vendiendo á 4 rs. y enviando á provincias el indispensable á los matrimonios celebrados. Tambien manda á los juzgados impresiones para matrimonio y registro civil á precios reducidos; pídase factura.

ALMACEN de música y pianos.—Valverde 1 cuadruplicado, Madrid.—N. Toledo, editor —Nuevo método de D. M. de la Mata, adoptado para las clases de piano de la Escuela Nacional de Música, obra de gran utilidad tanto por la progresion y sencillez, como por las importantes noticias que encierra relativas á dicho instrumento. Está dividido en cuatro partes; cada una, 20 rs; completo, 70 rs —Gran surtido de música de todas clases —Publicaciones baratísimas.—Organo espresivo con 11 registros, 2.700 rs.—Armoniflauta, 360 rs —Pianos de venta y alquiler.—Zócalos de cristal de varios colores.

NOVEDADES.—Preciosas tandas de valses de Waldtenfel y de Metra. Tambien ha llegado un buen surtido de las colecciones económicas alemanas y francesas.

SIRVIENTES, NODRIZAS, CUARTOS desalquilados, consultas, promocion y actividad de espedientes, litigios, busca de documentos, libramientos de exhortos; préstamos, imposicion de capitales sobre buena garantía etc. etc., es lo que desempeña la gran agencia titulada Casa-Refugio, Correo, 2.

LA INTERNACIONAL

ANTE LA HISTORIA Y LA ECONOMÍA POLÍTICA.

Este interesante folleto se espende á real, y á 4 el «Ensayo del impuesto de la traslacion de dominio,» en la gran agencia titulada Casa-Refugio, Correo, 2.

LA VUELTA ABAJO.

Almacen de tabacos habanos por mayor y menor de

PERELLÓ Y SORRÓNDEGUI,

Montera, 19.—*Madrid.*

Sus dueños tienen el gusto de ofrecer á sus numerosos amigos y al público en general, un escogido y abundante surtido de tabaco torcido, picaduras y cigarrillos, y una rica y elegante coleccion de petacas, boquillas, cigarreras y demás objetos adecuados al ramo, de esquisito gusto y todo á precios arreglados.

ALMACEN de tabacos habanos de Vicente Roman.—Calle de Carretas, 22.—Tabacos desde 6 cuartos á 5 rs. uno.—Cajetillas á 8—12—14—15—17 y 21 cuartos una.—Libras de cigarrilos hechos á 20—22—24—28—32—36—40 y 50 rs.—Picadura á 20—24—28—30—40 y 45 reales libra.—Tanto los cigarrillos como la picadura se dan á prueba.

ESCRÓFULAS, HUMORES, AFECCIONES RESPIRATORIAS.

Preparaciones de hojas frescas de nogal con iodo, garantizadas por su autor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid: Ruda, núm. 14, botica.

En sus libros dicen los médicos que los preparados de *nogal* y los de *iodo*, son especiales en las *afecciones escrofulosas* y así sucede. Combinados con el *iodo* los productos del *nogal*, se ha logrado obtener todas las ventajas y estinguir sus inconvenientes de cuando se usa solo. Curacion efectiva de las *escrófulas* y *raquitis*, en todas sus manifestaciones á niños y adultos; *debilidad*, *úlceras* por crónicas que sean; *bultos*, *concreciones*, caries de los huesos, *granos*, herpes. *Boccio* ó *Broncocele*, *infartos lacteos* de las recien-paridas, afecciones de la *piel*, *herpetismo*, sífilis constitucional, supresion del menstruo, flujo blanco de las mujeres, *gota* aguda ó crónica; *reumatismos*, formacion de la piedra en las vias urinarias, *asma espasmódisca*. *Tisis* (en las broncorreas concomitantes y reanimar las fuerzas y el apetito), laringitis, bronquitis, catarros de todas clases y de la *uretra*, *vagina y utero* salivacion mercurial, salivacion y vómitos de las embarazadas. Y como *gran depurativo, tónico y reconstituyente*. Ningun médico puede negar estas virtudes. Ningun enfermo deja de obtener resultados favorables. Pedid prospectos y os convencereis de las grandes ventajas que proporciona.

Jarabe de estracto de hojas frescas de nogal iodado, de un sabor gratísimo, frasco de catorce onzas 16 reales. Uso interno, niños y adultos. Equivale al doble de otros.

Píldoras de igual composicion que el *jarabe* y de las mismas virtudes y usos, frasco de ciento, 16 rs. Seguridad completa en sus efectos

Pomada de lo mismo, para *úlceras crónicas y recientes*, *bultos*, *tumores*, *concreciones*; *hérpes*, dolores, etc. Frasco de seis onzas 24 rs. Se usa sola ó á la vez que el *jarabe* ó *píldoras* y cura prodigiosamente todas las úlceras añejas.

Elixir anticarral y píldoras de Izquierdo, premiado, medalla de oro,

Remedio seguro y de éxito sorprendente, para la curacion pronta y radical de las afecciones de los *órganos respiratorios* como *costipados*, toses de todas clases, *asma*, opresion de pecho, dificultad en respirar y tragar, *afeccion destilatoria de narices*, *boca y pecho*, inflamacion aguda ó crónica de las membranas mucosas; *catarros*, *bronquitis*, gripe, *tos ferina* ó nerviosa, *ronquera*, *tisis incipiente*, etc. Alivia mucho en la tisis confirmada, contrarestando sus progresos y modificando los fenómenos que mortifican al paciente. *Elixir*, frasco de doce onzas con su instruccion 20 rs., y de seis 10 rs.

Píldoras: caja de setenta y dos 20 rs. y de treinta y seis 10 rs. Tienen igual virtud las *Píldoras* que el *Elixir*.

No hay medicamento, ni mejor, ni mas pronto, económico y verdadero. Pedid prospectos, que se remiten á todas partes

Pedidos al por mayor al autor, que hace rebajas, y por menor Madrid, Ruda, 14; Cármen. 41; Preciados, 25; Fuencarral, 13; Desengaño, 10; Habana, 11 y Príncipe, 13, boticas. Sevilla, botica de Gradas de Catedral; Bilbao, Ascao, 2: Talavera, Lizana; Zaragoza, Ríos; Palencia, Sadaba y Fuentes é hijo: Valladolid, Huerta y Dr. Reguera; Rioseco, Fernandez, Avila, Rodriguez etc.

CASA-REFUGIO DE NOÉ,

CORREO 2 TIENDA, MADRID.

Con este título se inauguró el 1.° del corriente mes el establecimiento, superior á cuantos de su clase se conocen en el estranjero, compuesto de cuatro secciones, abogado-consultor, notario, médico y el personal competente, dirigido por D. Manuel Gonzalez Losada, militar retirado y agente que fué hasta 1866, cuyos servicios somete á la consideracion de las autoridades, de la prensa y del público, que se ha de utilizar de su larga esperiencia para que juzgue de su probidad en tan difícil desempeño. El amo y el criado, la madre y la nodriza, el comerciante y el depediente, el que presta y el que empeña, vende ó compra, litiga ó se defiende, el que quiere tomar estado, reclamar deudas ó derechos que le corresponden, buscar documentos, librar exhortos, necesita activar espedientes en cualquiera de los tribunales ó dependencias del Estado, sea dentro ó fuera de la Península, quiera pedir informes de alguna persona, billetes de lotería, géneros, muebles, efectos, mercancías, etc., etc Todos encontrarán un centro de transaccion y la mas severa rectitud en el desempeño de esta agencia, previniendo que no serán contestadas las consultas esteriores que no acompañan de 8 á 20 sellos, segun la gravedad de asunto, coste, porte y demas gastos cuando se hagan pedidos.

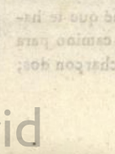

PARA CURAR EL REUMATISMO, INCIPIENTE Ó CRÓNICO.—*Aceite de Bellotas con sávia de coco ecuatorial.*—La hidrología médica, á pesar de sus profundas investigaciones, no ha podido sintetizar los esperimentos rutinarios que viene practicando por apartarse de la senda que ha trazado á la terapéutica racional la esperimentacion fisiológica.

A este criterio, pues, he sometido mi *Aceité de Bellotas*, cuyos efectos en el hombre sano están probando su accion curativa en el hombre enfermo. Por eso he conseguido saber que cura la *artritis reumática*, el *antre cace* y la misma *anquilosis*, evitando largos y dolorosos ensayos en los pacientes, que hallarán dulce y proficuo el uso de este bálsamo, que sin el brillante resultado de curacion benéfica y salvadora no podria ponerse en competencia con las aguas termales, de que tantos volúmenes se escriben en todas las naciones, y cuyo mérito tiene que estar en analogía con sus prácticas demostraciones.

¡Cuantos viajes y dispendios puedan evitarse con mi específico, serán otros tantos lauros que habrá que añadir á sus legítimas conquistas!

Han desaparecido ya con su uso el bálsamo de Opodeldoch, el de Fuller, el de Fierabrás, Varquer y tantos otros cuya propinacion aconsejan la mayor parte de las farmacopeas, tratados domésticos y memorandums médicos, y que no pueden disputarle al nuestro la suavidad y blandura que en los tejidos mas delicados produce, sin esponer al enfermo á absorciones tóxicas y á rubefacientes estímulos.

Uso: se aplica en fricciones y se pone encima una franela, en el reumatismo incipiente, y tomándolo al interior ademas nueve mañanas en ayunas «una cucharadita para el crónico, si no hubiese cedido con el tratamiento esterno. Los ancianos deben untarse la piel callosa de todo el cuerpo, que ya se tiene á los 60, y andarán mas ágilmente (está probado).

Se vende á 6, 12 y 18 rs. frasco en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías del globo, y en la fábrica, calle de las Tres Cruces, 1, pral., Madrid: se sirven los pedidos con 25 por 100 de descuento. Exigir mi prospecto y busto en la etiqueta, que hay ruines falsificadores. El inventor, L. de Brea y Moreno, proveedor universal.

Depósitos generales: Habana, A. Espinosa y compañía, Muralla, 10; A. Graupera y compañía, Obispo, 36; Manila, Dr. Kubnel; Constantinopla, Dr. Canzuchs; Hong-Kong (China), Dr. Kubnel; Montevideo, Palma y compañía; Lóndres, V. Weess y compañía.

DISENTERÍA CURADA CON EL CAFÉ DE BELLOTAS.

Esta inflamacion intestinal, cuyos principale síntomas son evacuaciones frecuentes de materias mucosas, puriformes ó sanguíneas, pujos ó contínua necesidad de defecar, dolores vivos y sensacion de calor y peso en el ano, se combate con gran éxito con el *Café de Bellotas* con almendra de coco, ya sea la disentería aguda ó crónica, biliosa ó serosa.

Es escelente para la denticion, destete ó escrófulas de los niños, para las señoras embarazadas, para sanos, enfermos ó convalecientes, y para reemplazar al café ó chocolate como cena ó desayuno.

Se vende á 12 rs. caja de una libra y 6 rs. media.—Calle de las Tres Cruces, núm. 1, principal, y Jardines, 5, Madrid.

Inventor, L. de Brea y Moreno, proveedor de todo el atlas.

NOTA.—Es admirable para los que van ó viven en las Américas y las Indias.—Se vende en la Habana; Sres. A. Graupera, Obispo, 36, y A. Espinosa, Muralla, 10.

MADRID: 1872.—IMPRENTA, DE JULIAN PEÑA,
Calle del Olivar, núm. 22.

Ayuntamiento de Madrid